

Cuarto Informe Trimestral **2023**



Pleno de la Cofece

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Comisionados

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

Rodrigo Alcázar Silva

Giovanni Tapia Lezama

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Carlos García Cueva

Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

José Nery Pérez Trujillo

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Elvia Villarreal Holguera

Directora General de Promoción a la Competencia

Karen Aguilar Zamora

Directora General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

Director General de Mercados Digitales

Mario Alberto Fócil Ortega

Director General de Administración

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2023 durante su tercera sesión ordinaria de 2024, celebrada el 25 de enero del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Cuarto informe trimestral 2023



Contenido

Pleno de la Cofece	2
Presentación	8
Organigrama	11
Planeación estratégica 2022-2025	12
Artículo	14
Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia	18
Concentraciones	20
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	26
Concentraciones no notificadas	29
Licitaciones, concesiones y permisos	29
Insumos esenciales y barreras a la competencia	32
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	34
Fortalecimiento normativo	36
Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados	38
Investigaciones de prácticas monopólicas	39
Procedimiento seguido en forma de juicio	41
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	43
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	47
Fortalecimiento normativo	48
Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios	49
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	50
Presencia en los medios de comunicación masiva	57
Colaboración con otros actores	59
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	64
Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia	70

Desarrollo del Talento	71
Ejercicio de los recursos financieros	77
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales	84
Mejora del modelo organizacional	89
Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	91
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	94
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	95
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	96
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	98
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	100
Anexo 2. Estadísticas institucionales	103
Índice de tablas y gráficas	114
Glosario	116

Presentación

El contexto económico mundial comienza a mostrar una recuperación ante las presiones inflacionarias observadas durante 2023. Sin embargo, aún persiste la necesidad de continuar con la implementación de políticas públicas que estimulen el crecimiento y desarrollo económicos. En este escenario, la política de competencia resulta un elemento esencial para garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados y, con ello, impulsar la productividad e innovación que permitan contar con una mayor variedad y calidad de productos, a menores precios.

En 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) celebró los 30 años de la entrada en vigor de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y una década de su creación como órgano constitucional autónomo, encargado de garantizar la competencia y libre concurrencia en México. En el transcurso del año tuvieron lugar diversas actividades para reflexionar sobre el pasado, presente y futuro de la política de competencia en nuestro país, tales como la *Jornada por la Competencia 2023* y la publicación de libro conmemorativo *La política de competencia en México: retrospectiva, balances y retos*.

El Cuarto Informe Trimestral 2023 incorpora un artículo en el que se expone el tema del *nearshoring* y su relación con la política de competencia. En específico, se aborda la importancia del *nearshoring* como promotor de la inversión y el desarrollo económico de México, así como el rol que tiene la Cofece como un aliado en su implementación, expansión y aprovechamiento de sus beneficios.

En el capítulo 1 de este documento se informan las acciones realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculizan, dañan o impiden la competencia y la libre concurrencia. Entre la información presentada, destaca que, durante el último trimestre de 2023, el Pleno de la Cofece autorizó 39 concentraciones y objetó una en el mercado de servicios de entretenimiento en delfinarios en Quintana Roo. Además, se presenta la imposición de una multa como medida de apremio a Mit Gas por incumplir las condiciones a las que se sujetó la autorización de una concentración.

En cuanto al capítulo 2, que da cuenta de las actividades relacionadas con el combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados, entre octubre y diciembre iniciaron tres procedimientos seguidos en forma de juicio por la probable realización de prácticas monopólicas relativas (PMR) en los mercados de oxígeno medicinal; abastecimiento y distribución de bienes de

consumo por las cadenas de autoservicio; y servicios de publicidad digital. Adicionalmente, se aborda la publicación del inicio de una investigación de oficio por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la comercialización de avisos inmobiliarios clasificados en territorio nacional y el inició la consulta pública del *Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*.

En el capítulo 3 se reporta la labor realizada por la Comisión para promover y difundir los principios de la competencia económica y sus beneficios. Al respecto, destaca la opinión emitida por el Pleno para promover las condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta. Asimismo, esta sección resalta que, durante este periodo, la Comisión recibió una mención honorífica en el marco del Concurso de Abogacía de la Competencia organizado por la Conferencia Anual de la Red Internacional de Competencia y el Banco Mundial por la publicación del libro *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la Cofece*.

Por su parte, el capítulo 4 da cuenta de los esfuerzos de la Cofece para consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. En este apartado se informa que, al cierre de 2023, la Cofece ejerció 676 millones 258 mil 481 pesos, lo que representa el 96.9% del presupuesto programado para este periodo. Adicionalmente, la Comisión publicó diversos informes para rendir cuentas a la sociedad y respondió 84 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

Finalmente, en el capítulo 5 se reporta el seguimiento a las 14 acciones estratégicas definidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 de la Cofece, las cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales contenidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*. Al respecto, durante el último trimestre de 2023 concluyeron seis acciones estratégicas, con lo cual suman 13 las concluidas al cierre del año. Lo anterior significa un cumplimiento de 92.9% con respecto a la meta anual.

El 2023 fue un año de celebraciones, pero también de reflexiones y renovación de compromisos. Los cambios constantes que se viven en nuestro país y en el mundo, como las nuevas estrategias de reubicación de empresas multinacionales en territorio nacional, plantean nuevos desafíos para garantizar la competencia económica, libre concurrencia y eficiencia en los sectores económicos más importantes para el bienestar de los mexicanos. Así, la política de competencia se encuentra en un momento crucial que requiere una visión integral y coordinada con todos los actores sociales y órdenes de gobierno para enfrentar los retos y capitalizar

las oportunidades en un entorno dinámico, a fin de que los beneficios de la competencia sean tangibles para toda la población.

Atentamente,

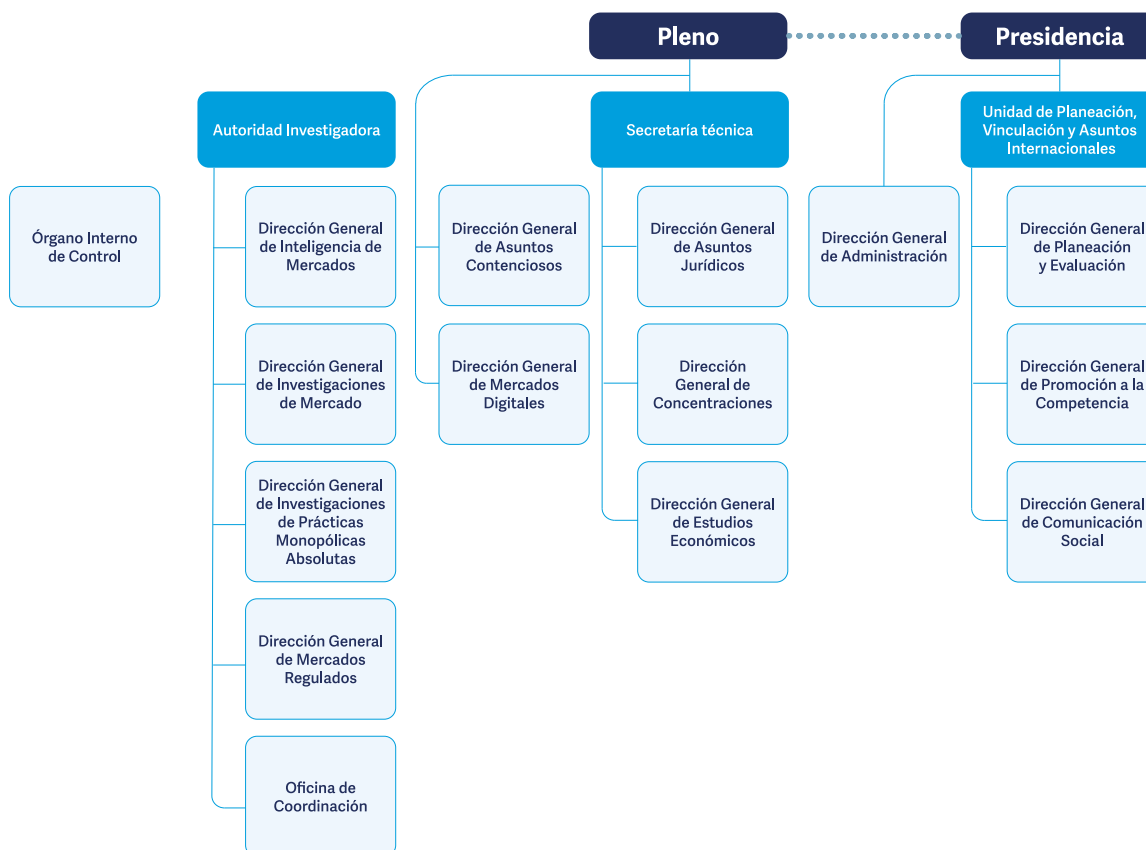


Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.^{2,3}



¹ El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

Planeación estratégica 2022-2025

Desde su creación, la Cofece se ha distinguido por ser una institución técnicamente sólida, confiable en su actuación y con un enfoque de mejora continua y adaptabilidad a los retos de su entorno. Por tal motivo, la Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera dos horizontes, uno de largo plazo y otro de corto plazo. Ambos permiten a la Comisión priorizar sus actuaciones y orientar la toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión emplea una metodología basada en las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio plurianual que le permite valorar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva para cumplir con su mandato constitucional. En marzo de 2022, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025* que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorporan la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante el presente cuatrienio.⁴

En relación con la planeación de corto plazo, la Cofece elabora programas anuales de trabajo en los que incorpora acciones con duración de un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

⁴ El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

La Cofece

¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión	Visión
Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.	Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales
I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores				
Defensa del interés público	Imparcialidad	Independencia	Transparencia	Capacidad técnica

Sectores prioritarios							
							
Alimentos y bebidas	Transporte y logística	Financiero	Construcción y servicios inmobiliarios	Energético	Salud	Contrataciones públicas	Mercados digitales

Artículo

Nearshoring y competencia económica⁵

Los eventos suscitados en el mundo durante los últimos años han mostrado algunos puntos débiles en las estrategias de producción y logística anteriores. En particular, las tensiones geopolíticas y las dificultades en las cadenas globales de suministro provocadas por la pandemia de COVID-19 generaron que diversas empresas replantearan sus estrategias y comenzaran a migrar hacia ubicaciones más cercanas a los mercados en los que participan.

Esta situación, que ha generado un replanteamiento de las estrategias políticas y comerciales a nivel global, demanda la generación de espacios de diálogo entre el sector público y privado. En este contexto y como parte de las actividades de promoción de los principios de competencia entre los actores de la sociedad, el 27 de noviembre de 2023, la Comisión llevó a cabo el *webinar* “Nearshoring y competencia económica”.⁶ En este evento participaron representantes del sector público y privado del ámbito nacional e internacional para discutir la relevancia del *nearshoring* en el panorama económico mundial y, particularmente, en el contexto mexicano; así como la relación que guarda con la política de competencia.

Introducción: ¿qué es el *nearshoring*?

El *nearshoring* es un modelo de negocio en el que las empresas producen en una ubicación cercana a su mercado objetivo.⁷ En México, esto implica que agentes económicos de todo el mundo elijan establecerse en el país para exportar principalmente sus productos a Estados Unidos de América y Canadá, aprovechando la posición geográfica del país, los múltiples acuerdos comerciales y la disponibilidad de mano de obra calificada, entre otros.

⁵ Para la elaboración de este artículo se consultó el trabajo de Schott, Jeffrey J. y Goodman Matthew P. (ed.). (2021). *Bringing Supply Chains Back to Mexico Opportunities and Obstacles*, (PIIE Briefing 21-4), Peterson Institute for International Economics, Center for Strategic and International Studies. Disponible en: <https://www.piie.com/sites/default/files/documents/piieb21-4.pdf>

⁶ Los invitados al *webinar* fueron Gabriela Siller Pagaza, Directora de Análisis Económico en Grupo Financiero Base; Jorge Peydro Aznar, Jefe de la Sección Económica y Comercial de la Delegación de la Unión Europea en México; y David Fortoul Solorzano, Director de Asuntos Económicos e Innovación para América del Norte en la Secretaría de Relaciones Exteriores. El *webinar* puede ser consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=PbSpzczEwus> :

⁷ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). *Which relocation strategies for resilient regional development? The case of nearshoring*. Disponible en <https://www.oecd.org/regional/PPTNearshoringWebinar.pdf>

En México, el *nearshoring* no es un fenómeno nuevo, pues desde la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte diversas empresas establecieron sus operaciones en el país. Sin embargo, el *nearshoring* ha sido revitalizado por el contexto geopolítico y eventos recientes, como el avance tecnológico, la disputa comercial entre China y Estados Unidos de América y la pandemia por COVID-19 que evidenció las vulnerabilidades de las cadenas de suministro a nivel mundial.

Beneficios del *nearshoring* ¿cuáles son y cómo aprovecharlos?

El *nearshoring* implica inversión extranjera directa, lo que genera empleos, presiona los salarios al alza, incrementa la productividad y puede mejorar las condiciones laborales y el bienestar de la sociedad. Para aprovechar dichas bondades, es necesario contar con condiciones normativas y regulatorias; específicamente, durante el *webinar* los invitados coincidieron en que el aprovechamiento de los beneficios del *nearshoring* dependerá de las instituciones mexicanas y su capacidad para crear ecosistemas propicios para que las empresas decidan invertir en México. Algunos de los aspectos que conforman estos ecosistemas, tanto nacionales como subnacionales, son los siguientes:⁸

- I. **Principios de no discriminación:** mismo trato a las empresas nacionales y extranjeras.
- II. **Certeza jurídica y transparencia:** existencia de reglas claras e instituciones sólidas que apliquen y hagan cumplir el marco jurídico.
- III. **Certidumbre política y estado de derecho:** percepción de un ambiente político favorable para realizar negocios y de seguridad pública.
- IV. **Infraestructura:** vías de comunicación que faciliten la logística y el transporte, así como el suministro suficiente y constante de servicios básicos.

Como parte de la certeza jurídica que las empresas requieren para implementar una estrategia de *nearshoring*, destaca la importancia de que existan condiciones de competencia efectiva, respaldadas por instituciones sólidas que garanticen un piso parejo para todos los actores de la economía. Así, la Cofece es un actor clave que, como parte de su labor, busca eliminar restricciones que afecten el funcionamiento

⁸ Adicionalmente, aspectos como la sustentabilidad, los incentivos fiscales, la protección de la propiedad intelectual y la búsqueda activa de inversiones extranjeras que deseen relocalizar su producción son elementos que han tenido resultados importantes en otras regiones del mundo, como el caso de la Unión Europea.

eficiente de los mercados, lo que promueve el dinamismo de la economía, facilita que las empresas extranjeras puedan trasladar sus operaciones a México y que empresarios mexicanos puedan participar en negocios que formen parte de la cadena productiva internacional.

El rol de la Cofece en el contexto del *nearshoring*

La Comisión desempeña un papel fundamental para favorecer que más empresas opten por trasladar sus operaciones a México. Para ello emplea los siguientes mecanismos:⁹

- **Prevención de prácticas anticompetitivas:** cuando las empresas de un mercado desean obtener márgenes extraordinarios, pueden buscar no competir ya sea mediante la coordinación con sus competidores o el desplazamiento de sus rivales, entre otros. Por ello, la Cofece investiga y sanciona las conductas contrarias a la LFCE, de manera que empresas locales y extranjeras puedan desarrollar sus negocios en un piso parejo.
- **Análisis de concentraciones:** como parte de su función preventiva, la Comisión revisa las fusiones y adquisiciones entre empresas para evitar la acumulación de poder de mercado que pueda llevar a un incremento en los precios, establecimiento de barreras a la competencia o realización de prácticas anticompetitivas.¹⁰ Además, con la finalidad de promover el dinamismo de la economía, la Cofece analiza de forma expedita las concentraciones a su cargo, por ejemplo, durante el 2023 las transacciones notificadas se analizaron en un promedio de 25.1 días.
- **Emisión de opiniones:** la Comisión emite opiniones sobre anteproyectos de regulación (leyes, reglamentos o decretos), así como de normas vigentes cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.¹¹ Esto es relevante debido a que los marcos regulatorios de cada región juegan un rol importante en el aprovechamiento

⁹ Las atribuciones de la Cofece se encuentran establecidas en el artículo 12 de la LFCE. Los mecanismos señalados son enunciativos, mas no limitativos.

¹⁰ Las operaciones que deberán ser autorizadas por la Cofece son aquellas que rebasen alguno de los umbrales monetarios establecidos en el artículo 86 de la LFCE y que no actualicen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 93 de la LFCE.

¹¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE. Para mayor detalle sobre esta facultad de la Comisión se sugiere ver el capítulo III del presente informe.

de las oportunidades del *nearshoring* por los incentivos o barreras que pudieran generar.

- **Promoción de la competencia en el comercio internacional:** la Cofece impulsa políticas públicas que favorezcan la competencia económica en el comercio exterior. Entre estas actividades se encuentra su participación en la Comisión de Comercio Exterior (Cocex), órgano de consulta en la materia, en donde busca promover que los principios de la competencia económica sean adoptados en las medidas relacionadas con el comercio exterior.

Consideraciones finales

México es un candidato natural para que las empresas que desean ofrecer sus bienes y servicios a Estados Unidos y Canadá establezcan su producción en el país. Para lograrlo, la Cofece es clave para garantizar un entorno propicio para que dichas inversiones se materialicen, promoviendo condiciones de mercado adecuadas. En suma, la política de competencia puede contribuir a generar un crecimiento económico ordenado, aparejado con el desarrollo de talento y la generación de mejores empleos para que exista un mayor bienestar para las y los mexicanos.

1

Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia

- La Cofece objetó una concentración en el mercado de servicios de entretenimiento en delfinarios en Quintana Roo por considerar que representaba riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.
- Se inició una investigación de oficio sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Al cierre del trimestre, el mercado investigado se mantiene como confidencial.
- La Comisión impuso una multa como medida de apremio a Mit Gas por incumplir las condiciones a las que se sujetó la autorización de una concentración.
- Se autorizaron 39 concentraciones cuyo valor total ascendió a 85 mil 877 millones de pesos. Además, dos operaciones fueron cerradas por información no presentada y una fue objetada.

De conformidad con el artículo 86 de la LFCE, la Cofece cuenta con la atribución de analizar las concentraciones entre agentes económicos. Además, está facultada para emitir opiniones sobre bases de licitación y sobre los participantes en los procesos licitatorios; ello, a partir de lo dispuesto en el artículo 98 del mismo ordenamiento, así como para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Aunado a ello, con base en lo establecido en el artículo 94 de la LFCE, la Comisión realiza procedimientos especiales a través de los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia a fin de determinar la aplicación de medidas correctivas. Asimismo, con fundamento en el artículo 96 de la Ley, la Cofece puede investigar si existen condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar su ausencia, lo hace del conocimiento de la autoridad correspondiente para que establezca la regulación y las medidas pertinentes.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el cuarto trimestre de 2023 con el fin de prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculizan, dañan o impiden la libre competencia y competencia económica (ver Tabla I.1).

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	48
Concentraciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	52
Concentraciones	38
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	13
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^d	48
Concentraciones	42
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	52
Concentraciones	36

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. La variación con respecto de los asuntos pendientes reportados el periodo anterior se deriva de la publicación de la versión pública del expediente LI-003-2023, así como del cierre por desistimiento del expediente CNT-134-2022 que no había sido reportado previamente.
- c. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8 y I.9. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la Cofece están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

Concentraciones

Con la finalidad de prevenir el surgimiento de estructuras de mercado que puedan representar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos.^{12,13} A partir de su análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, en caso de identificar que las operaciones representan riesgos para la competencia o la libre concurrencia, objetarlas o condicionar su autorización.

¹² Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de concentración, ver Glosario.

¹³ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Adicionalmente, el artículo referido prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la Cofece.

Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la Cofece para prevenir riesgos a la competencia

En el cuarto trimestre, se analizaron 78 concentraciones: 40 que quedaron pendientes en el periodo anterior y 38 que fueron notificadas en el trimestre que se reporta. Durante el periodo se concluyó el análisis de 42 concentraciones por lo que, al cierre de diciembre, 36 procedimientos continuaron en análisis (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 100).

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	40
Ingresados en el periodo	38
Concluidas ^b	42
Autorizadas ^c	39
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	1
Otras ^d	2
Pendientes para el siguiente periodo	36

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite**, **concentraciones desechadas por improcedentes** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

De los análisis concluidos, 39 concentraciones fueron autorizadas, dos fueron cerradas por información no presentada y una fue objetada por el Pleno de la Comisión por considerar que representaba riesgos al proceso de competencia y libre competencia. A continuación, se presenta un resumen de la operación objetada.

CNT-107-2022 Objeción de una concentración en el mercado de servicios de entretenimiento en delfinarios en Quintana Roo^I

En agosto de 2022, Ejecutivos de Turismo, Tritón y Controladora Dolphin en su carácter de Compradores y propietarios de “Dolphin Discovery”, así como Ventura Entertainment y Venturalive, como Vendedores y propietarios de “Dolphinaris” notificaron a la Cofece su intención de realizar una concentración.^{II} Como resultado de la operación notificada, los Compradores adquirirían cinco delfinarios y un parque acuático ubicados en Quintana Roo.^{III,IV}

Derivado del análisis de la información que obra en el expediente, se determinaron tres mercados relevantes en la operación de los servicios de entretenimiento en delfinarios: (1) Costa, que considera aquellos ubicados desde Isla Mujeres hasta Tulum; (2) Cozumel; y (3) Sur, que corresponde a la Costa Maya, particularmente, Mahahual. No obstante, se identificó que el traslape entre los Notificantes únicamente ocurre en los mercados 1 y 2, por lo que fue en estos en los que se centró el análisis de la Comisión.

Al respecto, la Cofece determinó que la concentración generaría riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados analizados. En particular, se encontraron elevadas participaciones de mercado de los Notificantes, lo que provoca que el valor y el cambio en el Índice Herfindhal-Hirschman (IHH) supere los umbrales establecidos por la Comisión.^V Aunado a lo anterior, se identificaron diversas barreras a la entrada. En consecuencia, el Pleno de la Comisión consideró que la concentración tendría las siguientes implicaciones:

-
- I. La versión pública de la resolución del expediente se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/6018232.pdf>
 - II. Las razones sociales de los agentes económicos involucrados en la concentración, denominados como “Notificantes” en la resolución, son: Ejecutivos de Turismo Sustentable, S.A. de C.V. (Ejecutivos de Turismo), Triton Investments Holdings LLC (Triton), Controladora Dolphin S.A. de C.V. (Controladora Dolphin); Ventura Entertainment, S.A.P.I. de C.V. (Ventura Entertainment); y Venturalive, S.A.P.I. de C.V. (Venturalive).
 - III. Los cinco delfinarios objeto de la operación notificada son: Dolphinaris Barceló, Dolphinaris Tulum, Dolphinaris Cancún, Dolphinaris Cozumel y Dolphinaris Riviera Maya. Actualmente, Controladora Dolphin opera, de facto, los delfinarios Dolphinaris Cancún, Tulum y Riviera Maya.
 - IV. La operación notificada forma parte de una sucesión de actos a partir de los cuales los Compradores adquirirían, además, dos parques de aventuras en Quintana Roo y un parque de diversiones en Jalisco.
 - V. El IHH es un indicador que mide el grado de concentración de un mercado (Ver Glosario). Para más información sobre el uso de este índice en la Cofece, consultar los criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado disponibles en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5392185&fecha=14/05/2015#gsc.tab=0

1. Reducción de las alternativas relevantes para los usuarios, al pasar de tres a dos competidores en el mercado de la Costa;^{VI}
2. Reducción de las alternativas para los usuarios, al generarse un monopolio en Cozumel;
3. Capacidad del agente económico resultante de la concentración para incrementar precios, derivado de la disminución y/o debilitamiento de competidores en mercados con poco dinamismo competitivo y altos márgenes de ganancia; que además podría aprovechar su posición en el mercado para realizar prácticas anticompetitivas.

El 16 de mayo de 2023, la Comisión comunicó a los Notificantes los posibles riesgos identificados como resultado de la transacción notificada. En respuesta, el 26 de mayo los agentes económicos presentaron una propuesta de condiciones.^{VII} No obstante, esta Cofece concluyó que las condiciones propuestas resultaban insuficientes.

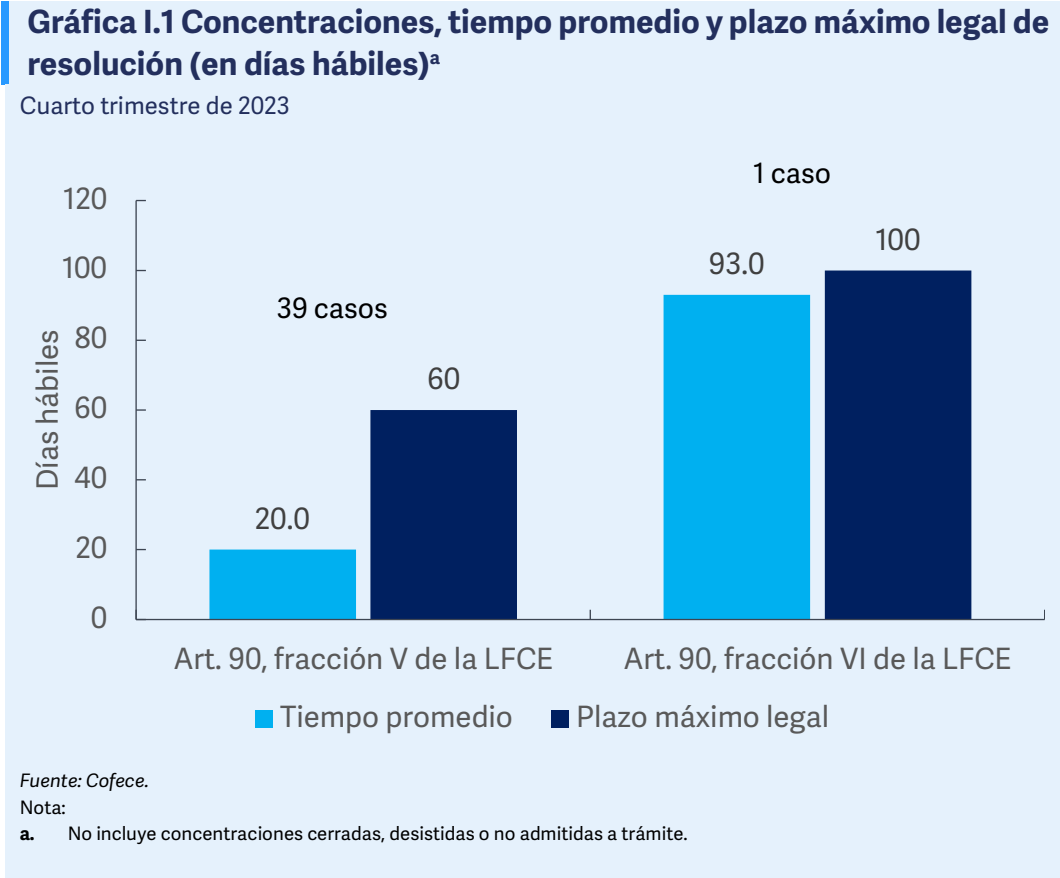
En consecuencia, el 16 de octubre de 2023, el Pleno de la Comisión objetó la concentración relativa a la adquisición de los delfinarios por parte de los Compradores y se ordenó a estos últimos dejar de operar los delfinarios identificados como “Dolphinaris Cancún”, “Dolphinaris Tulum” y “Dolphinaris Riviera Maya”. Por su parte, la adquisición de los parques de diversiones, de aventuras y acuáticos fue autorizada toda vez que se identificó que dichas operaciones tenían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Tras la notificación de la resolución, la LFCE otorga a los Notificantes el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación para reclamar en juicio de amparo indirecto la actuación de la Cofece.

VI. O al debilitar la capacidad de competir de Dolphinaris en el caso en el que Dolphin Discovery siguiera operando los tres delfinarios en el mercado de la Costa.

VII. Los párrafos penúltimo y último del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica señalan lo siguiente: “Los notificantes podrán presentar, desde su escrito de notificación y hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno, propuestas de condiciones para evitar que como resultado de la concentración se disminuya, dañe o se impida el proceso de competencia y libre concurrencia” y “en caso de que las propuestas de condiciones no sean presentadas con el escrito de notificación, el plazo para resolver quedará interrumpido y volverá a contar desde su inicio”, respectivamente.

Con respecto a los plazos de resolución, durante el periodo se resolvieron 39 concentraciones sin ampliación de plazo, mismas que fueron atendidas en un promedio de 20 días hábiles, lo que representó 40 días de ahorro respecto del plazo máximo legal. Por otra parte, el asunto de la concentración objetada requirió de una ampliación de plazo y se resolvió en 93 días hábiles, es decir, siete días por debajo del plazo establecido en la LFCE (ver Gráfica I.1).¹⁴



Según sus efectos en los mercados, de las 40 concentraciones resueltas, 15 operaciones no modificaban las estructuras de mercado: ocho diversificaciones puras, cinco aumentos de participación accionaria y dos reestructuraciones corporativas. Por otro lado, de las 25 concentraciones que sí modificaron las estructuras de mercado, 16 fueron integraciones horizontales, cinco verticales y

¹⁴ De conformidad con el artículo 21, fracción I, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, el plazo para resolver una concentración quedará interrumpido el día en que los notificantes presenten su propuesta de condiciones y volverá a contar desde su inicio. En ese sentido, el plazo para resolver este asunto corrió a partir del 26 de mayo de 2023, fecha en que los agentes económicos presentaron su propuesta de condiciones.

cuatro diversificaciones: dos por extensión geográfica del mercado y dos por línea de producto (ver Tabla I.3).

Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto^a	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de concentración^b	Total
Total	40
Sin efectos en los mercados	15
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	5
Diversificación pura	8
Con efectos en los mercados	25
Horizontal	16
Vertical	5
Diversificaciones	4
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario.

El valor de las concentraciones autorizadas por el Pleno durante el cuarto trimestre del año ascendió a 85 mil 877 millones de pesos. En la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones resueltas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	
Cuarto trimestre de 2023	
Sector	Concentraciones
Total	40
Industrias manufactureras	9
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6
Electricidad, agua y suministro de gas	5
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3
Construcción	2
Comercio al por mayor	2
Comercio al por menor	2
Transportes, correos y almacenamiento	2
Servicios financieros y de seguros	2

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica

Cuarto trimestre de 2023

Sector	Concentraciones
Información en medios masivos	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1

Fuente: Cofece.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución, proponer una serie de condiciones para evitar que la operación limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

A continuación, se muestran las acciones relevantes de verificación del cumplimiento de las condiciones vigentes, con corte al cuarto trimestre de 2023.

Aeroméxico y Delta Air Lines¹⁵

Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Cofece autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación hubiera entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos cada temporada aérea.

¹⁵ Los agentes económicos del expediente son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFRCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

El 27 de octubre Aerovías, Aerolitoral y Delta presentaron la declaración, bajo protesta de decir verdad, sobre el no uso de los slots cedidos, durante la temporada de verano de 2023. El 8 de noviembre, la Cofece tuvo por presentada dicha declaración y, consecuentemente, el 15 de diciembre tuvo por cumplida la condición respectiva.

Consortio Villacero¹⁶

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la extinta CFC autorizó la adquisición del capital accionario de Savoy por parte de Consortio Villacero, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.
- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujetó a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2008.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acredite la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 2 de octubre, la Cofece notificó a Consortio Villacero que se tuvo por cumplida la condición relativa a la presentación de los reportes anuales de los consejeros sobre las actividades desempeñadas en el consejo de administración de GCollado para 2021 y 2022.

¹⁶ Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a nuevos socios a G500 y presentar información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

El 18 de octubre, la Cofece tuvo por desahogada una prevención realizada a G500 durante agosto, a partir de la cual solicitó la aclaración de diversa información relacionada con la incorporación de nuevos socios a su capital social. Derivado del desahogo por parte de G500, se tuvo por presentado el aviso de incorporación de dichos socios.

Condiciones (COND-001-2023)

El 4 de diciembre de 2012, el Pleno de la CFC autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, una concentración mediante la cual Mit Gas adquirió un porcentaje de las acciones representativas del capital social de Gas Natural México, S.A. de C.V. y Sistema de Administración de Servicios, S.A. de C.V. Las condiciones establecidas en la resolución fueron las siguientes:

¹⁷ El agente económico es G500 S.A.P.I. de C.V. (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

¹⁸ Los agentes económicos que notificaron la operación fueron Mit Gas México, S. de R.L. de C.V. (Mit Gas), Iberdrola, S.A., Sociedad Unipersonal y Holding Gasinmex, S.A. de C.V. El expediente de origen es CNT-065-2012. Las versiones públicas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V442/21/1706866.pdf> y www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V456/26/1725912.pdf

- Los consejeros propietario y suplente (consejeros) designados por Mitsui & Co. Ltd. (accionista directo e indirecto de Mit Gas) deberán firmar una carta en la que se comprometan a no intercambiar información ni participar en discusiones vinculadas con negocios distintos a los relacionados con la distribución de gas natural.
- La carta compromiso deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que fuera formalizada la designación de los consejeros.
- En caso de sustitución de alguno de los consejeros, las partes deberán informar a la Comisión. Además, el nuevo consejero designado deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que sea formalizada su designación.

El 27 de octubre, la Cofece determinó que Mit Gas incumplió diversas condiciones establecidas en la resolución, por lo que se le impuso una multa como medida de apremio. En este sentido, se le requirió diversa información y documentación con el objetivo de determinar su capacidad económica.

El 21 de noviembre, Mit Gas presentó la información solicitada, por lo que el 5 de diciembre la Comisión tuvo por desahogado el requerimiento y cuantificó la multa correspondiente.

Concentraciones no notificadas

Son aquellas que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no son autorizadas por la Comisión. En consecuencia, los agentes económicos involucrados son sancionados por la Cofece. Sin embargo, con independencia de que se sancione, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos suficientes para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia.

Durante el cuarto trimestre, la Comisión no inició algún procedimiento de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse.

Licitaciones, concesiones y permisos

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE otorga a la Cofece la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia

de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades. Asimismo, la Comisión cuenta con facultades para emitir opiniones sobre los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el cuarto trimestre, la Cofece analizó un proceso de licitación ingresado en el periodo. Al finalizar el trimestre, el procedimiento continúa en análisis por lo que el resultado de este, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).¹⁹

Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0 ^c
Ingresados en el periodo	1
Concluidos ^d	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la Cofece, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. La variación de los asuntos pendientes con respecto de los reportados al cierre del trimestre anterior se debe a la difusión de la versión pública del expediente LI-003-2023.
- d. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Por su parte, durante el cuarto trimestre se continuó con el análisis de dos opiniones a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos provenientes

¹⁹ Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

del periodo anterior, mismas que fueron concluidas con la emisión de opinión favorable(ver Tabla I.6).

Tabla I.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^c	2
Opinión favorable	2
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos** concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Entre octubre y diciembre, la Cofece analizó 14 asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos provenientes del trimestre previo y 12 que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, uno fue acumulado a otro expediente y cuatro más fueron cerrados: uno por información no presentada y tres que fueron desechados por improcedencia. Al cierre del trimestre los nueve procedimientos restantes continúan pendientes de análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2	0	2
Ingresados en el periodo	9	3	12
Acumulado ^c	0	1	1
Concluidos ^{d,e}	4	0	4
Opinión favorable	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	4	0	4
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	3	0	3
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	2	9

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- El asunto OCCP-007-2023 fue acumulado al expediente OCCP-006-2023.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- Los asuntos desechados por improcedencia corresponden a los expedientes: ONCP-013-2023, ONCP-015-2023 y ONCP-022-2023. Finalmente, el asunto cerrado por información no presentada es el expediente ONCP-018-2023.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo la **investigación para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia**, establecida en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indican los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o

barreras a la competencia en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 60 de la LFCE. En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos.

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Durante el cuarto trimestre, no se analizaron solicitudes de investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Lo anterior, toda vez que no ingresaron nuevas solicitudes, además de que no se contaba con solicitudes pendientes provenientes de otros periodos.

Entre octubre y diciembre, la Autoridad Investigadora trabajó en cuatro procedimientos de investigación: tres provenientes del periodo anterior y uno que se inició en el trimestre que se reporta. De las cuatro investigaciones en curso, en tres se analizan los siguientes mercados: 1) comercio electrónico, 2) autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados y 3) harina de maíz.²⁰ Al finalizar el trimestre, los cuatro asuntos continúan en investigación.

Por su parte, durante el periodo que se reporta no se se llevaron a cabo procedimientos de instrucción, toda vez que no existían procesos pendientes del periodo previo, aunado a que la Secretaría Técnica no inició alguno derivado de la emisión del dictamen preliminar de alguna investigación (ver Tabla I.8).

²⁰ El aviso de inicio de la investigación iniciada en el periodo no había sido publicado al término del trimestre, por lo que el mercado investigado se mantiene como confidencial.

Tabla 1.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	3
Investigaciones iniciadas	1 ^b
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	4
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos ^c	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. El expediente de la investigación iniciada de oficio es IEBC-003-2023.
- c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente, cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto o a solicitud de la autoridad coordinadora del sector o de la parte afectada.

Iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, cuyo extracto es publicado en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno de la Cofece emite su resolución.

Durante el cuarto trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. Aunado a ello, la Autoridad Investigadora no inició nuevas investigaciones en el periodo ni contó con investigaciones pendientes del periodo previo. Por su parte, la Secretaría Técnica cuenta con un proceso de instrucción pendiente por resolver relacionado con el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur (ver Tabla I.9).

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Fortalecimiento normativo

La Cofece revisa y actualiza constantemente su marco normativo con la finalidad de fortalecer sus actuaciones. Lo anterior le permite cumplir a cabalidad con su mandato constitucional y brinda certeza jurídica a los particulares. Con la finalidad de abonar a la consecución de su primer objetivo institucional sobre *Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia*

y libre competencia, durante el periodo, la Comisión llevo a cabo las acciones siguientes:

- **Modificación de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 9 de octubre se publicó en el DOF el acuerdo CFCE-231-2023 por el que se modifican los *Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*.²¹ A partir de la publicación se reforman algunos artículos referentes a los requisitos para presentación de promociones electrónicas, así como ajustes procedimentales con respecto del cierre de los expedientes y la verificación del cumplimiento de condiciones.

²¹ El documento publicado puede ser consultado en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/DOF-9octubre2023-01.pdf>

2

Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se publicó el acuerdo de inicio de una investigación de oficio por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la comercialización de avisos inmobiliarios clasificados en territorio nacional.
- Se iniciaron tres procedimientos seguidos en forma de juicio por la probable realización de PMR en los mercados de (1) oxígeno medicinal; (2) abastecimiento y distribución de bienes de consumo por las cadenas de autoservicio; y (3) servicios de publicidad digital.
- Inició la consulta pública del *Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*.

En este capítulo se presentan las actividades que la Comisión llevó a cabo durante el último trimestre de 2023 y que contribuyeron al cumplimiento de su segundo objetivo institucional: *Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados*. Estas actividades incluyen la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio y el seguimiento al cumplimiento de compromisos.

Investigaciones de prácticas monopólicas

La LFCE establece la ilegalidad de las conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre competencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.²² Estas conductas se clasifican en prácticas monopólicas absolutas (PMA), PMR y concentraciones ilícitas.²³ La Cofece cuenta con facultades para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas. Esto lo realiza mediante un procedimiento que consta de una etapa de investigación y un procedimiento seguido en forma de juicio.²⁴

La Autoridad Investigadora lleva a cabo la primera etapa de este procedimiento, en el que se analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. Si se encuentran elementos suficientes, se emite un Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR) por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.²⁵

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio, por denuncia o a solicitud del Ejecutivo Federal. Entre octubre y diciembre de 2023, la Autoridad Investigadora analizó siete denuncias: cinco que ingresaron durante el trimestre y dos pendientes del periodo anterior. De estas, dos denuncias fueron

²² Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

²³ La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

²⁴ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

²⁵ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

desechadas y una se consideró como no presentada.²⁶ Al cierre del periodo, cuatro denuncias continúan en análisis (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	2
Denuncias ingresadas en el periodo	5
Análisis de denuncias concluidos	3
Denuncias no procedentes	3 ^a
Desechadas	2
No presentadas	1
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-024-2023 y DE-028-2023, y no presentada: DE-025-2023.
- b. La categoría **otras**, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la Cofece.

Durante el cuarto trimestre de 2023, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 17 investigaciones, de las cuales 16 quedaron pendientes al término del periodo anterior, mientras que una inició en noviembre. De estas investigaciones, nueve corresponden a PMA, cinco a PMR, dos cuyo extracto del acuerdo de inicio no había sido publicado al término de diciembre, por lo que las prácticas y mercados investigados se mantienen como confidenciales, y una cuyo extracto de inicio fue publicado en octubre y que analiza la posible realización de una concentración

²⁶ Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

ilícita en el mercado de comercialización de avisos inmobiliarios clasificados en territorio nacional (ver Tabla II.2).^{27,28}

Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	
Cuarto trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	16 ^a
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^b	0
DPR emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	17

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del periodo anterior, en el cuarto trimestre se dio a conocer que en septiembre se emitieron los DPR relacionados con los expedientes IO-001-2020, IO-002-2020 e IO-003-2020.
- b. Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.

Procedimiento seguido en forma de juicio

Si la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, emite un DPR. Posteriormente, el Pleno analiza los elementos contenidos en el DPR y, de ser el caso, ordena a la Secretaría Técnica el inicio de la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. Los agentes económicos son emplazados para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su

²⁷ Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-004-2020 (arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-003-2021 (contratación pública para adquisición de material electoral), IO-004-2021 (transporte marítimo en Quintana Roo), IO-001-2022 (procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación), IO-002-2022 (pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (vidrio plano), IO-004-2022 (material radiológico), IO-006-2022 (escopolamina) e IO-007-2022 (películas en salas de cine). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-027-2020 (energía eléctrica), DE-010-2021 (insecticidas), IO-002-2021 (espacios comerciales en aeropuertos) IO-005-2022 (pagos de aplicaciones móviles) e DE-023-2022 (bienes y servicios digitales). En materia de **concentraciones ilícitas** se refiere al expediente IO-001-2023 (avisos inmobiliarios clasificados).

²⁸ El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

derecho convengan. Las manifestaciones de los empleados se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora para que pueda pronunciarse al respecto y, posteriormente, presenten sus propios alegatos. Al finalizar esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).



Durante el cuarto trimestre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a ocho procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales cinco estaban pendientes al inicio del periodo y tres iniciaron entre octubre y noviembre (ver Tabla II.3). Los procedimientos iniciados analizan la posible realización de PMR en los mercados de oxígeno medicinal; abastecimiento y distribución de bienes de consumo por las cadenas de autoservicio y servicios de publicidad digital. Al término del periodo, los ocho procedimientos continúan en proceso.

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos ^c	0
Concluidos con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	8

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Los números de expediente de los procedimientos iniciados son: IO-001-2020, IO-002-2020 e IO-003-2020.
- c. Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden manifestar su voluntad para suspender, suprimir o corregir la práctica y proponer compromisos para enmendar los efectos anticompetitivos de su conducta. Los compromisos son valorados y, si son suficientes y apropiados, el Pleno los acepta. Como consecuencia, la investigación concluye sin que los agentes económicos sean emplazados y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. En el caso de que los compromisos no se cumplan, el Pleno sanciona a los agentes económicos responsables.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del cuarto trimestre de 2023.²⁹

²⁹ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018 CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación de los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos al grupo corporativo encabezado por CIE. Además de abstenerse de incluir, durante los próximos 10 años, cláusulas similares en contratos en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No incrementar su infraestructura mediante la adquisición de derechos sobre inmuebles en la Ciudad de México, existentes o desarrollados por terceros, con capacidad igual o superior a 15 mil espectadores, por los próximos cinco años.

El 12 de octubre se tuvo por desahogada en su totalidad el requerimiento de información y documentación realizado el 12 de septiembre. Esta actuación se notificó mediante publicación en lista el mismo día de su emisión.

³⁰ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

Compromisos (COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la Cofece aceptó los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tienen una vigencia de 10 años –a menos que la Cofece los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las dos empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.

³¹ Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

El 23 de octubre se requirió a Infra y Cryoinfra para que, en un plazo de 10 días hábiles, proporcionaran documentos e información relacionados con los compromisos adquiridos. Los agentes económicos solicitaron una prórroga de 10 días adicionales para atender el requerimiento.

Con el objeto de desahogar el requerimiento, el 6 de diciembre, Infra y Cryoinfra presentaron diversa información y documentos. En consecuencia, el 14 de diciembre se emitió un acuerdo en el que, por un lado, se tuvo por desahogado el requerimiento de información para Infra; y se previno a Cryoinfra con relación a la información que presentó. Adicionalmente, se formuló un nuevo requerimiento de información para Infra.

Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102, el cual fue aceptado por los agentes económicos el 11 de octubre de 2018.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam. El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

El 3 de octubre, se cuantificaron las multas impuestas a Moench y LDoporto por día transcurrido sin que dichos agentes dieran cumplimiento a lo ordenado en la resolución, sin perjuicio de que se sigan cuantificando hasta en tanto se acredite el cumplimiento total de las obligaciones. Estas multas fueron impuestas el 28 de junio de 2021 y han sido cuantificadas preliminarmente mediante acuerdos del 22 de septiembre de 2022 y del 30 de marzo de 2023.

Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas

Los agentes económicos que no estén de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión pueden acudir ante los juzgados y tribunales especializados en materia de competencia económica para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto, con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el

³² Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.³³ En la Tabla A.2.8 del Anexo 2 de este informe, se detalla el número de juicios de amparo en materia de competencia a los que se dio seguimiento, así como aquellos que fueron resueltos durante el cuarto trimestre de 2023.

Fortalecimiento normativo

La Cofece fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la revisión y actualización constante de los documentos que facilitan el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y brinda certeza jurídica sobre las actividades que realiza la Comisión.³⁴ Durante el cuarto trimestre de 2023, la Cofece realizó las siguientes actividades:

- **Consulta pública sobre el Anteproyecto de modificación de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.** El 14 de diciembre se abrió el periodo de consulta pública por veinte días naturales sobre el *Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*. Este anteproyecto tiene por objeto fortalecer la normativa de competencia vigente, particularmente en lo relacionado con la emisión de medidas cautelares y la solicitud de caución.
- **Modificación de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 9 de octubre fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Cofece. La actualización de estas disposiciones permite mejorar el desempeño y calidad de las funciones que tiene a su cargo la Comisión y contribuye a simplificar sus trámites gubernamentales, disminuye sus costos y tiempos, en beneficio de los particulares que los promueven.³⁵

³³ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación (PJF), a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

³⁴ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

³⁵ El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/DOF-9octubre2023-02.pdf>

3

Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- El Pleno de la Cofece emitió una opinión para promover el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta.
- Se publicó el libro *La política de competencia económica en México: retrospectiva, balances y retos*, el cual se presentó en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.
- Concluyó el *Desafío Cofece 2023* y se llevó a cabo la premiación de los equipos ganadores de cada categoría.
- La Cofece recibió una mención honorífica en el marco del Concurso de Abogacía de la Competencia organizado por la Conferencia Anual de la Red Internacional de Competencia y el Banco Mundial.

En este capítulo se informan las actividades que realizó la Cofece en el periodo de octubre a diciembre para contribuir al cumplimiento su tercer objetivo institucional: *Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.*

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Como parte de sus funciones, durante el cuarto trimestre, la Cofece analizó varios anteproyectos normativos con impacto potencial en materia de competencia y emitió consideraciones en los casos en los que detectó posibles afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia. Además, participó en la Cocex, espacio donde se impulsan políticas públicas que favorecen la competencia económica en asuntos relacionados con el comercio exterior.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, ya sea a petición de parte o de oficio, cuando considere que estos pueden tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.³⁶ Por tal motivo, como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Cofece monitorea la emisión de regulaciones a través del portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).³⁷

En este contexto, durante el cuarto trimestre, la Comisión analizó y emitió consideraciones sobre los siguientes anteproyectos:

- *ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-*

³⁶ De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII, de la LFCE.

³⁷ Con fundamento en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

*arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.*³⁸

- *ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.*³⁹
- *Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.*⁴⁰

Asimismo, la Cofece analizó cuatro anteproyectos sobre los cuales no realizó pronunciamiento porque no detectó problemas en materia de competencia y libre concurrencia.⁴¹ Adicionalmente, el Pleno de la Comisión emitió una opinión para promover el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta, con recomendaciones para el Banco de México (Banxico) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (ver Tabla III.1).

³⁸ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28684>

³⁹ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28689>

⁴⁰ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28709>

⁴¹ Los anteproyectos son:

a) Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía;

b) NOM-034-ENER/SE-2021 Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado;

c) Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos;

d) Norma Oficial Mexicana NOM-012-CONAGUA-2021, grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Tabla III.1 Análisis regulatorios

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR^a	
Total de análisis realizados	7
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	4
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	3
Regulaciones con baja de expediente ^b	0
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los análisis a **proyectos de regulación** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: **proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia** y **proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia**. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.
- Corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la Cofece detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la Cofece, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Opinión sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de aceptación de pagos con tarjeta^I

Los sistemas de pagos con tarjeta facilitan la compraventa de bienes y servicios entre los participantes de la actividad económica. Al reducir los costos de transacción asociados al intercambio de productos, se promueve el crecimiento económico y mejora el bienestar social. Tomando esto en consideración, desde su creación, la Cofece ha realizado diversas acciones con el objetivo de lograr más competencia en el sector financiero y, en particular, en los servicios de recepción de pagos con tarjeta.^{II}

- El texto completo de la OPN-002-2023 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V199/1/6024238.pdf>
- Entre estas acciones están la publicación de los siguientes documentos: a) "Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados" disponible en: <https://www.cofece.mx/trabajo-de-investigacion-y-recomendaciones-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-el-sector-financiero-y-sus-mercados/>; b) "Opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias" (OPN-011-2018), disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V90/0/4543419.pdf>; y c) la resolución del expediente IEBC-005-2018 (Sistema de pagos) emitida el 13 de julio de 2023, disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>.

Las transacciones de pago con tarjeta inician cuando un tarjetahabiente solicita hacer un pago y terminan con la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del negocio. Para tal fin, los comercios contratan el servicio de aceptación de pagos con tarjeta a un adquirente o a un agregador. En cada transacción hay dos tipos de comisiones involucradas: la cuota de intercambio, generada cuando al efectuar un pago con tarjeta en un comercio, el emisor de la tarjeta es distinto al adquirente, y la tasa de descuento, que el negocio paga al adquirente o agregador, la cual suele ser proporcional al valor de la compra y se ajusta según el tipo de negocio.^{III,IV}

En la actualidad, el mercado de servicios de aceptación de pagos con tarjeta experimenta un crecimiento notable debido a la entrada de nuevos competidores, especialmente agregadores, que se enfocan en brindar sus servicios a pequeños comercios. En consecuencia, durante los últimos cinco años, se ha registrado un aumento en el número de terminales punto de venta (TPV) en México. Sin embargo, las cuotas de intercambio (1) siguen siendo elevadas en relación con el valor observado en otras jurisdicciones y (2) son más elevadas cuando los comercios no pueden comprobar su giro de negocio, lo que podría limitar su capacidad para competir.

A pesar de que existe la posibilidad de que los comercios que utilizan los servicios de agregadores sean afiliados bajo el modelo de tasa natural por excepción, puede resultar complicado para algunos comercios demostrar la naturaleza de su actividad comercial. Esto se debe a la falta de documentación que respalde el tipo de negocio que realizan y, como resultado, tienen dificultades para que se les aplique la cuota de intercambio adecuada.^V

III. Un **adquirente** es el participante en la red de pagos con tarjetas que, de conformidad con un contrato celebrado con una cámara de compensación, provee servicios de aceptación de pagos con tarjeta a: (i) receptores de pagos o (ii) agregadores (intermediarios entre comercios y adquirentes) y, en su caso, provee la infraestructura de TPV. Un **agregador** es el participante en la red de pagos con tarjetas que, al amparo de un contrato de prestación de servicios celebrado con un adquirente, ofrece a los receptores de pagos el servicio de aceptación de pagos con tarjetas y, en su caso, provee la infraestructura de TPV conectadas a dichas redes.

IV. Las autoridades que participan en la regulación y supervisión de los adquirentes y los agregadores son Banxico y la CNBV, de conformidad con sus atribuciones.

V. Tasa natural por excepción: cuando el receptor de pagos no cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) propio, se debe integrar el RFC del agregador. El alta en este modelo se realiza de la misma manera que el modelo de tasa natural (en esta afiliación el receptor de pagos posee su propia afiliación dentro del sistema junto con su agregador).

Por otro lado, en las *Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición* (Disposiciones) se establece que los contratos y acuerdos celebrados entre los participantes de la red de pagos deben incluir cláusulas que permitan a su contraparte acceder a un proceso no discriminatorio, libre de conflictos de interés y expedito para resolver controversias. No obstante, en la práctica los mecanismos y reglas de resolución de controversias se imponen a los agregadores, quienes, al no tener voz en los mecanismos de resolución de disputas, podrían verse afectados. Esto incluso podría desmotivarlos a competir en el servicio de intermediación de pagos con tarjeta, lo que a su vez tendría un efecto negativo en los consumidores quienes tendrían menos opciones de medios de pago.

En cuanto a la información relacionada con los costos y tarifas vinculados a los participantes en redes de pago, Banxico publica datos que incluyen el nivel promedio, mínimo y máximo de las tasas de descuento, desglosados por institución, tipo de tarjeta y giro de negocio. Sin embargo, esta información puede ser insuficiente para que los comercios tomen decisiones informadas al elegir a su proveedor de servicios de recepción de pagos con tarjeta, y los limita para cambiarlo si así lo desean, lo que tiene un impacto directo en la competencia entre los proveedores de servicios.

Con base en lo anterior, el 29 de noviembre de 2023, el Pleno de la Comisión emitió la OPN-002-2023 y recomendó a Banxico y a la CNBV, en el marco de sus respectivas atribuciones:

- I. Flexibilizar el proceso de implementación de la tasa natural por excepción, al mismo tiempo que se mantienen las medidas de control para mitigar riesgos razonables. Esto podría resultar en tasas de descuento más bajas para los comercios. Lo anterior, puede ser revisado junto con las recomendaciones emitidas en la resolución del expediente IEBC-005-2018 en relación con la regulación de las cuotas de intercambio.^{VI}

VI. El expediente IEBC-005-2018 (Sistema de pagos) emitida el 13 de julio de 2023, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>

- II. Garantizar que, en la práctica, los mecanismos de resolución de controversias cumplan con lo establecido en las Disposiciones. Esto asegurará que los agregadores tengan certeza jurídica, que les permita competir de mejor manera en los servicios de aceptación de pagos con tarjeta.
- III. Crear mecanismos para difundir información que facilite a los comercios a tomar decisiones informadas sobre precios y beneficios asociados a los servicios ofrecidos por agregadores y adquirentes. Esto permitirá a los comercios elegir al proveedor de servicios que mejor se adapte a sus necesidades.

Con estas recomendaciones, se busca que los sistemas de pagos con tarjeta sean más competidos y eficientes, en beneficio de los clientes finales, tanto comercios, como tarjetahabientes.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Cocex es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es emitir opiniones sobre los asuntos relacionados con el comercio exterior. Como parte de sus esfuerzos para impulsar políticas pro-competitivas, la Cofece participa de manera continua en las sesiones de la Cocex.⁴²

Durante el cuarto trimestre, la Cofece participó en la décima, décima primera y décima segunda sesiones ordinarias, así como en la sexta, séptima y octava sesiones extraordinarias de la Cocex. En estas reuniones, la Comisión se abstuvo de pronunciarse sobre la propuesta del *Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía* debido a que consideró que esta

⁴² La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

medida podría tener impacto en el abasto de diversos combustibles en territorio nacional.⁴³

La participación y posicionamientos de la Cofece en las sesiones de la Cocex promueven una política de comercio exterior que incorpora la visión de la competencia económica, lo que favorece la presión competitiva entre empresas y genera más y mejores opciones para los consumidores.⁴⁴

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La Cofece publica documentos que difunden los beneficios de la política de competencia; promueven su cultura y principios en la sociedad; y fomentan el diseño de políticas públicas pro-competitivas.

La política de competencia económica en México: retrospectiva, balances y retos

Durante el cuarto trimestre, la Comisión publicó en su página de Internet y presentó en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara el libro *La política de competencia económica en México: retrospectiva, balances y retos*, elaborado en el marco de la celebración de los 30 años de la entrada en vigor de la primera legislación en materia de competencia económica y de los 10 años de la creación de la Cofece.⁴⁵

Esta obra ofrece una revisión del pasado, una valoración del presente y una reflexión hacia el futuro de la política de competencia en México. En este sentido, a través de esta publicación es posible conocer las opiniones, reflexiones y análisis de actores que han sido clave en el diseño institucional de la Comisión y en la implementación de la legislación de competencia. En este libro participaron académicos especialistas en materia de competencia; personas servidoras públicas que laboraron en la Cofece, así como algunas que actualmente trabajan en ella;

⁴³ El Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionados con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía, puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5706285&fecha=23/10/2023#gsc.tab=0

⁴⁴ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

⁴⁵ El libro se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/Libro_aniversario_Cofece_vf.pdf

colegas de agencias de competencia en otras jurisdicciones; y los Comisionados que conforman y que han integrado el Pleno de la Comisión.

Presencia en los medios de comunicación masiva

A fin de posicionar la competencia económica en la agenda pública, la Cofece emite comunicados de prensa que dan a conocer sus acciones. A continuación, se detallan los comunicados publicados durante el cuarto trimestre de 2023 (ver Tabla III.2).

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece	
Cuarto trimestre de 2023	
Fecha de publicación	Comunicado de prensa^a
3 de octubre	La Cofece y el Gobierno de Yucatán inician las actividades de promoción de la competencia en el marco de su convenio de colaboración
9 de octubre	La Cofece emplazó a una empresa por posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de tiendas de autoservicio
9 de octubre	Cofece firma convenio de coordinación con el Gobierno de Quintana Roo para promover la competencia económica
10 de octubre	Cofece investiga posible concentración ilícita en el mercado de servicios inmobiliarios
18 de octubre	El Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia reconocen a la Cofece por sus acciones en la evaluación de los beneficios de sus intervenciones
24 de octubre	Cofece objeta concentración entre empresas que participan en el mercado de servicios de entretenimiento en delfinarios en Quintana Roo
25 de octubre	Cofece emplaza a agentes económicos por la probable comisión de conductas anticompetitivas en el mercado de oxígeno medicinal
6 de noviembre	Cofece redoblará esfuerzo para garantizar condiciones de competencia en Guerrero en beneficio de la población afectada por el huracán Otis
8 de noviembre	Cofece emplaza a empresa por probables prácticas anticompetitivas en el mercado de servicios de publicidad digital
9 de noviembre	Cofece habilita la Oficialía de Partes Electrónica para ciertos procedimientos

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece

Cuarto trimestre de 2023

Fecha de publicación	Comunicado de prensa ^a
27 de noviembre	Cofece presenta libro conmemorativo en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara
29 de noviembre	Cofece fortalece su colaboración con el sector académico del estado de Jalisco
1 de diciembre	Cofece emite recomendaciones para promover el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta
14 de diciembre	Cofece somete a consulta pública su anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica
15 de diciembre	Cofece invita a responder su cuestionario en materia de sustentabilidad

Fuente: Cofece

Nota:

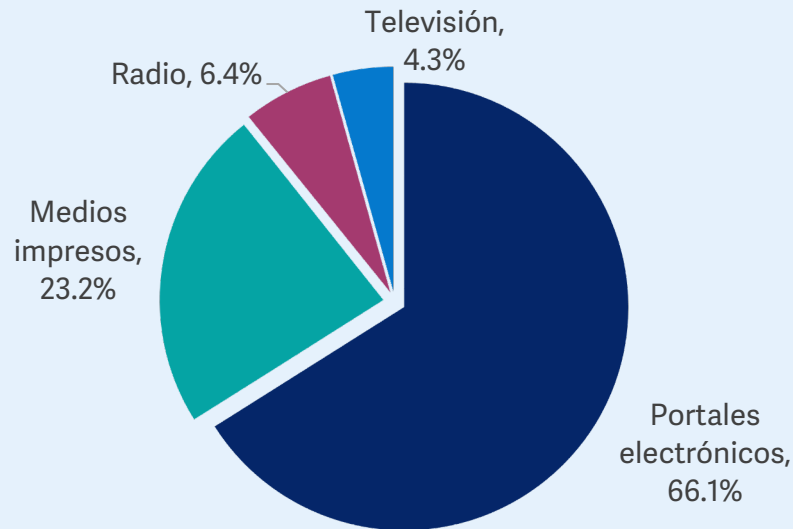
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Durante el cuarto trimestre, la Cofece tuvo 4 mil 553 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 3 mil 7 en portales electrónicos (66.1%), mil 57 en medios impresos (23.2%), 293 en radio (6.4%) y 196 (4.3%) en televisión (ver Gráfica III.1).⁴⁶

⁴⁶ El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es "orgánico", es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Cuarto trimestre de 2023



Fuente: Cofece

Colaboración con otros actores

La Cofece, en conjunto con representantes de los distintos sectores de la población, realiza actividades de capacitación, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para promover la cultura de la competencia.

Colaboración con el sector público

El 3 de octubre, en el marco del evento *Inicio de la jornada de capacitación en materia de competencia económica*, relacionado con las actividades de colaboración entre la Cofece y el Gobierno del estado de Yucatán, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, destacó que el convenio suscrito entre ambas autoridades abre una nueva fase de la política de competencia en Yucatán. Lo anterior se traducirá en beneficios tangibles para la población, buscará prevenir y perseguir conductas que afecten a los consumidores y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, además de que contribuirá a erradicar la desigualdad y a cerrar las brechas de género en ese Estado.⁴⁷

⁴⁷ Convenio disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/04/Convenio-Cofece-Yucatan.pdf>

Por otro lado, el 9 de octubre, como parte de la *Iniciativa Competencia en tu Estado*, la Cofece suscribió un nuevo convenio de colaboración con el gobierno del estado de Quintana Roo.⁴⁸ Durante la firma del convenio, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, señaló que la Comisión trabaja para que los beneficios de la política de competencia económica tengan un mayor impacto en toda la población, por lo que la Cofece promueve el diálogo con las autoridades estatales para encontrar puntos de convergencia entre la agenda pública local y la política de competencia.

Por último, durante el cuarto trimestre, la Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En dicha reunión se intercambiaron puntos de vista sobre el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.⁴⁹

Colaboración con el sector privado

El 4 y 11 de octubre, personal de la Cofece impartió una capacitación en materia de cumplimiento de la LFCE y sobre el análisis de políticas públicas y regulación desde la óptica de competencia económica, respectivamente. Ambas estuvieron dirigidas a representantes de la Alianza para el Desarrollo y Competitividad de las Empresas de Sinaloa.

El 23 de octubre, los equipos participantes del *Desafío Cofece 2023* entregaron las soluciones tecnológicas que elaboraron para que fueran evaluadas por el jurado, el cual estuvo integrado por Comisionados de la Cofece, abogados especialistas en materia de competencia y académicos del área de tecnologías de la información y comunicaciones. Los resultados y premiación se dieron a conocer el 10 de noviembre en un evento virtual, con lo que se dio por concluido el concurso.^{50,51}

⁴⁸ Convenio disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/Convenio-colaboracion-Cofece-Estado-Quintana-Roo.pdf>

⁴⁹ El Convenio de colaboración institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

⁵⁰ Con el *Desafío Cofece 2023* la Comisión buscó hacer uso de la creatividad colectiva para proponer soluciones tecnológicas e innovadoras que coadyuven a posicionar la competencia económica en la agenda pública. La convocatoria puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/07/DSFC23-convocatoria_VF.pdf

⁵¹ El evento de premiación se encuentra disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-69PtoqTyxg>

El 14 de noviembre, personas servidoras públicas de la Comisión impartieron la conferencia *Pasado, presente y futuro del programa de inmunidad: lecciones y retos*, en sesión conjunta de la Comisión de Competencia de la Barra Mexicana de Abogados y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. En esa misma fecha, la Cofece brindó una capacitación a los empleados de Afore XXI sobre el análisis de concentraciones. Finalmente, el 28 de noviembre, personal de la Comisión participó en la inauguración de la *Cumbre del Consejo Latinoamericano de Empresarios del Combustible*, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Colaboración con la academia

Durante el cuarto trimestre, la Comisión organizó dos eventos dirigidos a coordinadores y docentes universitarios. El primero, realizado el 27 de octubre en las instalaciones de la Cofece, contó con 26 participantes de 11 universidades de la Ciudad de México y Zona Metropolitana. El segundo evento se llevó a cabo de manera virtual el 24 de noviembre y contó con 13 asistentes de seis universidades del país. En estos eventos se expusieron los beneficios de la competencia en la formación profesional y se presentaron los proyectos que la Cofece tiene planeados para 2024 y que estarán dirigidos al público universitario.

Del 7 al 10 de noviembre, personas servidoras públicas de la Cofece participaron en el *MootComp* como moderadores, *coaches* y jueces en las audiencias virtuales del evento.⁵² En las sesiones participaron 16 equipos de estudiantes de derecho y economía de Chile, Colombia, México y Perú. La ronda final se llevará a cabo el 16 de enero en las instalaciones de la Comisión.

Adicionalmente, en el marco de la colaboración entre la Cofece y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) en el proyecto *Reto Tec*, personal de la Comisión participó en tres eventos de distintos campus, en los cuales se brindó retroalimentación a los participantes sobre sus proyectos de política pública enfocados a competencia económica en mercados digitales. El *Reto Tec* contribuye a la formación de estudiantes de economía de diversos campus del ITESM.

Asimismo, durante el cuarto trimestre, personas servidoras públicas de la Cofece impartieron el *Curso de cumplimiento de la LFCE* a estudiantes de la Maestría

⁵² El *MootComp* es un concurso de casos hipotéticos en materia de competencia económica, cuya séptima edición se enfocó en posibles prácticas monopólicas en el sector farmacéutico. Para mayor detalle, se puede consultar en: <https://www.mootcomp.org/2023/>

Ejecutiva en administración en el *IPADE Business School*, Sede Ciudad de México. Además, participaron en el *Congreso Nacional de Estudiantes de Economía*, celebrado el 11 de noviembre en Villahermosa, Tabasco, con la conferencia *Competencia en la economía digital: retos y oportunidades*.

Adicionalmente, como parte del proyecto *Embajadores Cofece*, nueve personas servidoras públicas de la Comisión participaron en los distintos foros de promoción a la competencia, detallados en las secciones anteriores.⁵³ Aunado a lo anterior, el 8 de diciembre tuvo lugar el evento de cierre y retroalimentación del proyecto, en el cual 23 embajadores compartieron sus experiencias en los eventos de promoción realizados durante 2023.

Finalmente, el 25 de noviembre, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, firmó un convenio marco de colaboración con el rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, para que la comunidad estudiantil conozca la importancia de la política de competencia económica y la libre competencia, a través de cursos de capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres y asesorías.

Colaboración con la sociedad

Para llegar a un mayor número de personas, la Cofece hace uso de los medios de comunicación y de redes sociales para difundir mensajes que promuevan la cultura de la competencia económica, informar a la ciudadanía sobre las actividades que realiza y acercar los temas de competencia a la sociedad. Entre octubre y diciembre, se publicaron tres reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión y 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.^{54, 55}

Foros de discusión

Durante el cuarto trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión para promover los principios de competencia y libre competencia (ver Tabla III.3).

⁵³ El proyecto *Embajadores Cofece* busca que los servidores públicos aprovechen su experiencia y conocimientos adquiridos para representar a la Comisión en diferentes eventos de promoción a la competencia.

⁵⁴ Los reportes mensuales corresponden a septiembre, octubre y noviembre de 2023, los cuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

⁵⁵ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Cuarto trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
2 de octubre	La Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en la <i>Semana de la economía</i> , con motivo del 52° aniversario de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Yucatán	UADY
2 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la <i>Semana Nacional de Transparencia</i>	INAI
3 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el evento <i>Energy Day 2023</i>	Embajada Británica en México
19 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la <i>Convención Nacional de Corredores Públicos</i>	Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. y Colegio de Corredores Públicos
7 de noviembre	El Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en la 9ª Sesión del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Uruapan	CANACO SERVYTUR URUAPAN
15 de noviembre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la Sesión Conjunta de las Comisiones de Comercio y Competencia Económica	ICC México
24 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en el <i>Foro Diálogos sobre Derecho y Economía 2024</i>	Universidad Regiomontana
28 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la conferencia <i>Transformación Digital</i>	ITAM
8 de diciembre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la <i>Primera Sesión Ordinaria del Grupo de Innovación Financiera</i>	SHCP

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

CANACO SERVYTUR URUAPAN, Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Uruapan

ICC México, *International Chamber of Commerce México* (por sus siglas en inglés)

INAI, Instituto Nacional de Transparencia

ITAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México

UADY, Universidad Autónoma de Yucatán

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales, lo que contribuye a fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Reconocimiento a nivel internacional

Por novena ocasión, el Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés), reconocieron a la Cofece en el *Concurso de Promoción de la Competencia* por el documento *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la Cofece*.⁵⁶

En esta edición, la Cofece participó en la categoría 3: *Reforzamiento de las instituciones del mercado para entregar mejores resultados*. El documento, premiado en octubre de 2023, se publicó en 2022 e incluye la evaluación *ex post* de ocho intervenciones de la Comisión, realizadas entre 2016 y 2019, en mercados estratégicos para la economía mexicana. El jurado destacó que este trabajo representa una demostración cuantificable de los beneficios generados por la Cofece en favor de los consumidores y las finanzas públicas.

El objetivo del concurso fue difundir el trabajo más sobresaliente en materia de promoción de la competencia que realizan las autoridades antimonopolio, de regulación y otras organizaciones no gubernamentales a nivel mundial. Por lo que, con este reconocimiento, la Cofece demuestra su compromiso de promover las mejores prácticas internacionales para impulsar el desarrollo económico del país, así como por hacer visibles los beneficios de la competencia y libre concurrencia en la economía mexicana.

Colaboración entre autoridades de competencia

El 24 y 25 de octubre, la Comisión fue sede de la *Reunión Trilateral de Concentraciones*, evento que reúne a los equipos encargados del análisis de concentraciones de la Cofece, del Buró de Competencia de Canadá, de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos y la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. En el marco de esta reunión, las autoridades de los tres países compartieron experiencias sobre las reformas en

⁵⁶ El documento se puede consultar en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf

materia de análisis de concentraciones y fusiones, los procesos y funcionamiento del control de concentraciones en la práctica, así como casos relevantes.

Entre octubre y diciembre, en el marco del *Séptimo Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe*, que busca fortalecer los lazos de cooperación con otras agencias de la región, la Comisión recibió a tres personas servidoras públicas provenientes de las autoridades de competencia de Brasil, El Salvador y Paraguay, quienes se integraron a distintas áreas de la Autoridad Investigadora de la Cofece.

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver Tabla III.4).

Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional			
Cuarto trimestre de 2023			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
24 y 25 de octubre	<i>Reunión Trilateral de Concentraciones</i>	Cofece / CCB / FTC / DOJ	Ciudad de México
23 de octubre al 17 de noviembre	<i>Séptimo Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe – Pasante CADE (Brasil)</i>	Cofece	Ciudad de México
6 de noviembre al 1 de diciembre	<i>Séptimo Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe – Pasantes SC (El Salvador) y CONACOM (Paraguay)</i>	Cofece	Ciudad de México

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil

CCB, Buró de Competencia de Canadá, por sus siglas en inglés

CONACOM, Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés

SC, Superintendencia de Competencia de El Salvador

Participación de la Cofece en organismos multilaterales de competencia

En su rol como Secretaria de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, durante el trimestre, la Cofece coordinó tres conferencias virtuales: (1) *Fusión Linde/Praxair y la desconcentración en el mercado de oxígeno líquido*, presentada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina; (2) *Prácticas Monopólicas Absolutas, el caso de la Federación Mexicana de Fútbol*, presentada por la Cofece; y (3) *Proyecto de Circular Externa: Instrucciones relativas*

a las finanzas abiertas y comercialización de tecnologías e infraestructura digital (*Open Finance*), presentada por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Del 18 al 20 de octubre tuvo lugar la *Conferencia Anual de la ICN* en Barcelona, España. Durante el evento, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, fue ponente en la sesión plenaria del Grupo de Trabajo sobre Abogacía y en una sesión sobre nuevas tecnologías y competencia. Asimismo, el Titular de la Autoridad Investigadora, José Manuel Haro Zepeda, el Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Víctor Manuel Meyer Suárez, y el Director Ejecutivo de Asuntos Internacionales, José Rodrigo Ríos Dordelly participaron en sesiones de trabajo sobre herramientas digitales de investigación, cárteles en mercados laborales y cooperación internacional entre agencias de competencia jóvenes y/o pequeñas, respectivamente.

Como parte de sus funciones como Secretaria del Grupo de Agencias de Competencia de América, los días 27 de octubre, 24 de noviembre y 8 de diciembre, la Comisión organizó sesiones del Subgrupo de Mercados Digitales. En estas reuniones, coordinadas por el Director General de Mercados Digitales, Pedro Isaac Alcalá Berhouague, los miembros compartieron experiencias y puntos de vista sobre la economía digital.

El 2 y 3 de noviembre, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó como panelista en la *XI Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina*, organizada por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la República Dominicana, en Santo Domingo, República Dominicana. Durante su intervención, la Comisionada explicó las opiniones emitidas por la Cofece para promover la competencia en el sector de las Instituciones de Tecnología Financiera.

Del 15 al 17 de noviembre, en el marco del taller *Desafíos Clave para los Nuevos Regímenes de Control de Fusiones*, organizado por el Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE en Lima, Perú, personal de la Dirección General de Concentraciones habló sobre el trabajo de la Comisión en materia de análisis de concentraciones.

El 16 de noviembre, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el *Global Antitrust Economics Conference*, evento organizado por la revista especializada *Concurrences* en Nueva York, Estados Unidos. En este evento, el

Comisionado formó parte de un panel sobre competencia en servicios financieros, en el cual intercambió experiencias con expertos de Estados Unidos y Canadá.

En esa misma fecha, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, y el Titular de la autoridad de competencia de Chile, participaron en el panel virtual *Meet the Enforcers: Americas Edition*, organizado por la Barra Americana de Abogados. En este evento se discutieron los principales retos para la aplicación de la ley de competencia en ambos países y en América.

Del 20 al 24 de noviembre, el Director General de Inteligencia de Mercados, Carlos García Cueva, participó en la *VII Edición del Programa de Liderazgo Público Iberoamericano*, organizado por la Fundación Carolina en Madrid, España y Bruselas, Bélgica. Este programa promueve el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre personas servidoras públicas latinoamericanas para impulsar el fortalecimiento institucional y el liderazgo público.

El 27 y 28 de noviembre, personal de la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas participó en el evento *Estrategias y Buenas Prácticas de Lucha contra la Corrupción en Infraestructura*, convocado por la OCDE en Bogotá, Colombia, en el cual compartieron conocimientos y exploraron enfoques innovadores en la lucha contra la corrupción en el sector de infraestructura en América Latina. En el marco de ese evento, en la sesión *Fomentar la sana competencia y las alianzas entre las partes interesadas del sector de la construcción*, personal de la Comisión habló sobre las acciones de la Cofece para la prevención, detección y sanción de prácticas anticompetitivas que dañan la competencia en licitaciones públicas.

Finalmente, del 4 al 8 de diciembre, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE y del Foro Global de Competencia. En estas reuniones, la Cofece presentó sus contribuciones en las mesas de discusión sobre "Competencia y deportes"; "Diseño, organización y poderes óptimos de las autoridades de competencia"; "Alternativas a los programas de clemencia", "Uso de evidencia económica en casos de cárteles" y "Análisis *ex post* de remedios para concentraciones".

En el marco de estas reuniones, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en la sesión sobre *Horizon Scanning* y en la sesión de revisión del proyecto de *Lineamientos para combatir la colusión entre oferentes en licitaciones públicas*. Asimismo, la Comisionada Presidenta fue nombrada miembro del Buró de

Competencia de la OCDE, órgano rector en el que se discuten y revisan los temas que abordará el Comité de Competencia.

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Cuarto trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
4 de octubre	Conferencia: <i>Fusión Linde/Praxair y la desconcentración en el mercado de oxígeno líquido</i>	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
18 al 20 de octubre	<i>Conferencia Anual del ICN</i>	ICN	Barcelona, España
27 de octubre	Reunión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA	Virtual
1 de noviembre	Conferencia: <i>Prácticas Monopólicas Absolutas, el caso de la FEMEXFUT</i>	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
2 y 3 de noviembre	<i>XI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia en América Latina</i>	SELA / UNCTAD / PROCOMPETENCIA	Santo Domingo, República Dominicana
15 al 17 de noviembre	Taller: <i>Desafíos Clave para los Nuevos Regímenes de Control de Fusiones</i>	OCDE RCC	Lima, Perú
16 de noviembre	<i>Global Antitrust Economics Conference</i>	<i>Concurrences</i>	Nueva York, Estados Unidos
16 de noviembre	Panel Virtual <i>Meet the Enforcers: Americas Edition</i>	ABA	Virtual
20 al 24 de noviembre	<i>VII Edición del Programa de Liderazgo Público Iberoamericano</i>	Fundación Carolina	Madrid, España y Bruselas, Bélgica
22 de noviembre	Conferencia: <i>Proyecto de Circular Externa: Instrucciones relativas a las finanzas abiertas y comercialización de tecnologías e infraestructura digital (Open Finance)</i>	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
24 de noviembre	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA	Virtual
27 y 28 de noviembre	<i>Estrategias y Buenas Prácticas de Lucha contra la Corrupción en Infraestructura</i>	OCDE	Bogotá, Colombia

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Cuarto trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
4 al 8 de diciembre	Reuniones del Grupo de Trabajo 2, Grupo de Trabajo 3, Comité de Competencia y Foro Global de Competencia	OCDE	Paris, Francia
8 de diciembre	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA	Virtual

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de América Latina de la OCDE, por sus siglas en inglés

PROCOMPETENCIA, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la República Dominicana

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

4

Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- Al cierre del trimestre, el presupuesto ejercido fue de 676 millones 258 mil 481 pesos, lo que representa el 96.9% del presupuesto programado para 2023.
- Se publicaron el *Tercer Informe Trimestral 2023*, el *Tercer Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto* y el *Tercer Informe sobre los Fideicomisos de la Cofece*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión respondió 84 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se habilitó la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) como una herramienta digital para los trámites o procedimientos en medios tradicionales que se llevan ante la Comisión, así como para aquellos que se realizan por medios electrónicos.

La Cofece lleva a cabo acciones para cumplir con su mandato constitucional de forma eficaz, tales como fortalecer el desarrollo profesional de su personal, administrar eficientemente los recursos financieros, respetar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como promover la transparencia, entre otros. En este capítulo se describen las actividades realizadas por la Comisión durante el último trimestre de 2023 en el marco de su cuarto objetivo institucional: *Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.*

Desarrollo del Talento

La Cofece se esfuerza continuamente por mejorar sus procesos de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño. Su objetivo es contar con las personas servidoras públicas más calificadas y con los conocimientos técnicos necesarios para realizar sus funciones de manera eficiente. Asimismo, la Comisión capacita de forma constante a su personal para mejorar las habilidades y competencias de sus colaboradores.

Reclutamiento y selección de personal

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la Comisión se basa en la premisa de elegir a los candidatos en función de su experiencia profesional y en la posesión de las habilidades y conocimientos necesarios. En cada convocatoria se asigna un folio por persona que no distingue género, escuela o cualquier otra característica. Además, en la etapa final del proceso de selección, la entrevista se desarrolla por un número igual de hombres y mujeres para prevenir cualquier sesgo. De esta manera, la Comisión garantiza que todos los participantes tengan igualdad de oportunidades.

Durante el cuarto trimestre, se publicaron 10 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos. De estas, ocho tuvieron ganador y dos se declararon desiertas. También se cerraron 11 convocatorias que estaban pendientes del trimestre anterior: siete con ganador y cuatro se declararon desiertas.

Capacitación del personal

La Cofece busca el perfeccionamiento de las habilidades y los conocimientos de su personal, ya que son fundamentales para una adecuada aplicación de la política de competencia. Por esta razón, la Comisión ofrece cursos y talleres de manera periódica, para que sus colaboradores puedan mantenerse actualizados en los conceptos y los criterios relacionados con la materia.

Durante el cuarto trimestre, la Cofece continuó con la implementación de su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, el cual estuvo enfocado en fortalecer cuatro ámbitos: (1) habilidades técnicas; (2) habilidades gerenciales y directivas; (3) habilidades técnico-transversales; y (4) visión del servicio público.⁵⁷ De octubre a diciembre se impartieron los siguientes cursos (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023					
Cuarto trimestre de 2023					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
I. Reforzar las habilidades técnicas					
Temas sustantivos rectores					
Competencia en los Mercados Digitales	71	16	2	Concluido	100.0% ^c
Economía de la energía	41	26	20	Concluido	100.0% ^d
Estadística y modelos de series de tiempo	9	20	12	Concluido	100.0% ^e
Competencia económica, tópicos avanzados y análisis de casos	15	20	20	Concluido	100.0%
Introducción a la ciencia de datos utilizando Python	22	20	20	Concluido	100.0%
Pruebas de hipótesis y estadísticas con R	9	30	30	Concluido	100.0%
Curso interamericano: cumplimiento, <i>enforcement</i> y sanciones	4	9	9	Concluido	100.0%

⁵⁷ El PAC 2023 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para las personas servidoras públicas a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Valoración y razonamiento probatorio	23	20	20	Concluido	100.0%
Temas adjetivos rectores					
Programa de Capacitación para la Brigada Interna de Protección Civil:					
Combate contra incendios	14	8	8	Concluido	100.0%
II. Reforzar habilidades gerenciales y directivas					
Programa Institucional de Tutorías Cofece. Mujeres impulsando mujeres:					
Taller de cierre para Tutoras y Tutoradas	51	2	2	Concluido	100%
III. Reforzar habilidades técnicas-transversales					
Redacción:					
Nivel avanzado	120	24	1.5	Concluido	100.0% ^f
IV. Reforzar la visión del servicio público					
Programa de inducción:					
Introducción a la política de competencia en México para funcionarios de la Cofece	11	5	5	Concluido	No aplica ^g
Seguridad de la Información	12	1	1	Concluido	No aplica ^g
Programa de capacitación "Igualdad Laboral y No Discriminación":					
Conferencia "Nuevas masculinidades"	66	2	2	Concluido	100%
Programa de capacitación "Soy persona servidora pública":					
Mecanismos de integridad en el servicio público: código de ética y conducta	2	12	12	Concluido	100%
Programa de Capacitación en materia de transparencia, el Acceso a la información y Protección de datos Personales:					

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Introducción a la Ley General de Archivos	3	5	5	Concluido	100%
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	14	5	5	Concluido	100%
Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	2	5	5	Concluido	100%
Ética Pública	2	5	5	Concluido	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. El trimestre anterior se reportó la impartición de 14 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- d. El trimestre anterior se reportó la impartición de 6 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- e. El trimestre anterior se reportó la impartición de 8 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- f. El trimestre anterior se reportó la impartición de 22.5 horas, por lo que en este periodo se concluyó el 100% de las horas programadas para el curso.
- g. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevas personas servidoras públicas, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que concluyeron el curso en el cuarto trimestre de 2023.

Igualmente, con el propósito de atender necesidades específicas de profesionalización y especialización del personal de la Comisión, en este trimestre se impartieron catorce cursos adicionales al PAC 2023 (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2 Capacitación específica

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Sesiones de sensibilización en accesibilidad digital	72	1.5	1.5	Concluido	100.0%
Competencias Básicas de Accesibilidad	20	2	2	Concluido	100.0%
Sesiones prácticas en Contenido Digital Accesible	20	12	12	Concluido	100.0%
Sesiones prácticas en Desarrollo y diseño de sitios web accesibles	17	8	8	Concluido	100.0%
Acciones colectivas en Materia de Competencia Económica	15	12	12	Concluido	100.0%
Clasificación de la Información y Prueba de Daño	8	4	4	Concluido	100.0%
Gobierno Abierto	1	4	4	Concluido	100.0%
Políticas de Acceso a la Información	4	4	4	Concluido	100.0%
Prácticas Generales de Seguridad de la Información	5	2	2	Concluido	100.0%
Transparencia Proactiva	1	6	6	Concluido	100.0%
Plática ¿Cómo Se Solicitan Los Servicios De Tic?	5	1	1	Concluido	100.0%
Programa de capacitación para la Brigada Interna de Protección Civil: Grupo de Apoyo Especial	14	2	2	Concluido	100.0%

Tabla IV.2 Capacitación específica

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas impartidas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Sesiones de Capacitación para el fortalecimiento de Inglés conversacional para la Alta Dirección de Cofece	8	10	10	Concluido	100.0%
Prácticas Generales de Seguridad de la Información	5	2	2	Concluido	100.0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.

De esta forma, la Cofece destinó 4 mil 193 horas-persona de capacitación como resultado de la implementación del PAC 2023 y de la capacitación específica durante el cuarto trimestre. Estos esfuerzos contribuyen en la mejora del desempeño de la Comisión, lo que se refleja en una aplicación más eficaz y eficiente de la política de competencia en beneficio de los consumidores.⁵⁸

Evaluación del desempeño del personal

En el marco de lo establecido en las *Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, la Cofece cuenta con un ciclo de evaluación del desempeño con tres etapas a lo largo del año: (1) definición de objetivos, (2) revisión intermedia de los objetivos y (3) evaluación anual.⁵⁹

De octubre a diciembre se impartieron tres talleres virtuales para 47 personas servidoras públicas, donde se dieron a conocer las actividades y roles que debían desempeñar durante la fase de evaluación anual. En este trimestre también se

⁵⁸ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023) y de los cursos para atender necesidades específicas (Tabla IV.2 Capacitación específica) y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación.

⁵⁹ Documento disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/Disposiciones-Generales-de-Gestion-de-Talento-de-la-COFECE-2023.pdf>

desarrolló la fase de evaluación anual, en la cual las personas servidoras públicas revisaron el cumplimiento de sus objetivos individuales, recibieron retroalimentación sobre sus fortalezas y áreas de oportunidad y fueron evaluadas en sus competencias institucionales. De esta manera, el ciclo de evaluación del desempeño 2023 cerró con el 100% de las evaluaciones concluidas.

Ejercicio de los recursos financieros

La Cofece administra sus recursos de manera responsable y transparente. En este apartado se presenta información detallada sobre el uso del presupuesto y de los recursos materiales y financieros de la Comisión al cierre de diciembre de 2023.

El monto aprobado para la Cofece en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023* fue de 656 millones 419 mil 601 pesos.⁶⁰ Al cierre del cuarto trimestre, el presupuesto modificado ascendió a 698 millones 75 mil 887 pesos, lo que representa un aumento del 6.3% en comparación con el presupuesto aprobado. La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a una ampliación de 35 millones 306 mil 369 pesos por derechos de notificación de concentraciones correspondientes al periodo de enero a diciembre; a la obtención de 7 millones 849 mil 917 pesos por productos y aprovechamientos y, a la reducción de 1 millón 500 mil pesos al gasto de operación para cumplir con los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Cofece.⁶¹

El presupuesto ejercido al cierre de diciembre fue de 676 millones 258 mil 481 pesos, lo que equivale al 96.9% del presupuesto programado para el periodo (698 millones 75 mil 887 pesos). Las variaciones en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del cuarto trimestre se muestran en la Tabla IV.3.

⁶⁰ El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2023 está disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf

⁶¹ El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023*, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2023, está disponible en la siguiente liga: https://www.Cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF_lineam_auste_COFECE_2023.pdf

Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos)

Cuarto trimestre de 2023

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a	
	2023	2023	Enero-diciembre	Enero-diciembre	Absoluta ^b (Relativa ^c)	Absoluta ^b (Relativa ^c)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	$\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
Total	656.42	698.08	698.08	676.26	41.66 (6.35%)	-21.82 (-3.13%)
1000 Servicios Personales	475.60	479.53	479.53	479.53	3.93 (0.83%)	0.00 (0.0%)
2000 Materiales y Suministros	5.66	5.56	5.56	3.88	-0.10 (-1.77%)	-1.68 (-30.19% ^a)
3000 Servicios Generales	169.60	187.83	187.83	169.02	18.24^a (10.75%)	-18.82^a (-10.02% ^a)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.57	24.16	24.16	23.72	19.59 (428.92% ^a)	-0.44 (-1.82%)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.00	1.00	1.00	0.12	0.00 (0.0%)	-0.88 (-88.15% ^a)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre de diciembre, se ejerció un monto de 479 millones 526 mil 603 pesos en este capítulo, lo que representa el 100% del presupuesto programado. Por su parte, el presupuesto modificado registró una ampliación de 3 millones 931 mil 417 pesos, derivados de la transferencia de recursos del capítulo 3000 "Servicios Generales"

provenientes de la captación de ingresos excedentes por productos generados en cuentas productivas y en la inversión por títulos y valores gubernamentales.

Este capítulo considera 455 plazas de estructura ocupadas de 475 disponibles, así como 33 plazas eventuales y siete contratos de honorarios asimilados. El detalle de la estructura orgánica de la Cofece al cierre del trimestre se presenta en la Tabla IV.4.

Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2023		Al 31 de diciembre de 2023		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupada [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c $\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c $\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	475	453	475	455	0	0.0%	2	0.44%
Mando ^d	388	370	387	373	-1	-0.26%	3	0.81%
Enlace ^d	73	69	74	68	1	1.37%	-1	-1.45%
Operativo	14	14	14	14	0	0.0%	0	0.0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo Tercero del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se cuenta con 33 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 23 son de nivel de mando y 10 de enlace. Dichas plazas tienen una vigencia al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>

Materiales y suministros

Al cierre del año, se ejerció un total de 3 millones 882 mil 360 pesos, lo que equivale al 69.8% del presupuesto programado (5 millones 561 mil 566 pesos). Estos recursos se destinaron principalmente a la adquisición de material de apoyo informativo como periódicos, libros y bases de datos, así como a la compra de artículos de papelería y limpieza, suministro de combustible, así como consumibles y accesorios de equipo de cómputo.

Con el propósito de cumplir con las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión*

Federal de Competencia Económica, el presupuesto modificado de este capítulo se redujo en 100 mil pesos con respecto al aprobado.

Servicios generales

Al cierre de diciembre, el presupuesto ejercido en este capítulo fue de 169 millones 15 mil 557 pesos, equivalente al 90% del monto programado en este capítulo (187 millones 831 mil 839 pesos). El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 18 millones 235 mil 990 pesos respecto del aprobado. Esto se debió a la captación de 35 millones 306 mil 369 pesos por derechos de notificación de concentraciones y a la obtención de 7 millones 849 mil 917 pesos por productos y aprovechamientos.

Adicionalmente, se registró una reducción de un millón 400 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la Cofece, y una transferencia de recursos por 3 millones 931 mil 417 pesos al capítulo 1000 "Servicios personales". Además, se transfirieron recursos al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 19 millones 356 mil 257 pesos para incrementar el patrimonio del *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica* y 232 mil 622 pesos para la *Jornada por la Competencia 2023*.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente para atender, entre otras, las siguientes necesidades: a) arrendamiento del edificio; b) licenciamiento de *software*; c) servicio administrado de cómputo y multifuncionales; d) impuesto sobre nóminas; e) servicios de vigilancia; f) Internet; g) capacitación; h) servicio de limpieza; i) monitoreo legislativo; j) servicio de revisión, mejora y adecuación de flujos de los procesos de investigación de la Autoridad Investigadora; k) diagnóstico en ciberseguridad; y l) conferencias y capacitaciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del periodo se ejercieron 23 millones 715 mil 417 pesos en este capítulo, lo que representa el 98.2% del monto programado (24 millones 155 mil 879 pesos). Los recursos se destinaron a atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales; así como el *Programa Cofece Estudiantil de Verano 2023*, la *Jornada por la Competencia 2023* y el *Desafío Cofece*.

El presupuesto modificado en este capítulo registró una ampliación total de 19 millones 588 mil 879 pesos, debido a las transferencias del capítulo 3000 "Servicios Generales" por 19 millones 356 mil 257 pesos para incrementar el fideicomiso *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de*

Competencia Económica, y por 232 mil 622 pesos, en el marco de la *Jornada por la Competencia 2023*.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al 31 de diciembre, se ejercieron 118 mil 544 pesos, lo que representa el 11.9% del presupuesto programado (un millón). Estos recursos se destinaron principalmente a la adquisición de bienes relacionados con protección civil y accesibilidad para personas con discapacidad.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios, los cuales se orientan al cumplimiento de su mandato constitucional y se alinean a su planeación estratégica de la siguiente manera (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2023
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^a	No aplica. ^a

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del cuarto trimestre.

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023^a

Cuarto trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 1000	351.4
			Capítulo 2000	0.9
			Capítulo 3000	115.4
			Capítulo 4000	14.9
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.	Capítulo 1000	47.4
			Capítulo 2000	1.5
			Capítulo 3000	20.8
			Capítulo 4000	4.0
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023^a

Cuarto trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.	Capítulo 1000	62.0
			Capítulo 2000	1.4
			Capítulo 3000	25.4
			Capítulo 4000	4.6
			Capítulo 5000	0.1
			TOTAL	93.4^c

Fuente: Cofece.

Notas:

- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2023 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 26 millones 478 mil 830 pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.
- El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

La Cofece está comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas, y se guía por el principio de máxima publicidad. Por ello, protege el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública conforme a lo establecido en la normativa aplicable.⁶² De esta manera, la Comisión atiende las solicitudes de información de manera oportuna y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

⁶² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la CPEUM, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Asimismo, la Comisión difunde periódicamente información de interés público en sus cuentas institucionales de redes sociales y en su página de Internet. Algunos de los documentos que se publican incluyen información relacionada con la planeación estratégica, estadísticas institucionales, informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, asuntos de las sesiones del Pleno; las opiniones emitidas y las versiones públicas de las resoluciones de los casos, entre otros.⁶³

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión tiene tres medios para recibir solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{64,65} Al inicio del trimestre, la Cofece tenía 24 solicitudes de información pendientes del periodo anterior. Entre octubre y diciembre recibió 74 solicitudes a través de la PNT y dos solicitudes a través de correo electrónico. Al cierre del cuarto trimestre, se respondieron 84 solicitudes, 10 continúan en proceso y seis se desecharon (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	24
Recibidas en el periodo	76
Respondidas	84
Entrega de información ^b	66
Inexistencia ^c	1
Reservada/Confidencial ^d	8
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	6
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	3
Desechadas ^j	6
En proceso ^k	10

⁶³ La página de Internet de la Cofece es: <https://www.cofece.mx>

⁶⁴ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁶⁵ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta

Cuarto trimestre de 2023

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Tercer Informe Trimestral 2023*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. Una **solicitud de información desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.
- k. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.

Al inicio del cuarto trimestre el *Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica* no contaba con solicitudes pendientes del periodo anterior. En este trimestre se recibieron cinco solicitudes de información las cuales se respondieron con respuesta de *no es competencia*, por lo que no quedó alguna en proceso al cierre de diciembre. Asimismo, en este periodo se recibieron siete solicitudes de información para el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, las cuales se atendieron con respuesta de *no es competencia*.

Adicionalmente, la Cofece respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas durante el cuarto trimestre, de conformidad con los plazos definidos en la normativa en materia de transparencia. En este periodo atendió el 96% de las solicitudes en un

promedio de 12 días hábiles y el 4% restante en un promedio de 30 días hábiles debido a que se amplió el plazo para responder.⁶⁶

Resoluciones del Comité de Transparencia

El COT tiene la facultade de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Cofece.⁶⁷ Al respecto, en el cuarto trimestre el COT emitió 15 resoluciones y la Autoridad Investigadora 10.⁶⁸ Del total de las resoluciones, en 10 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en una se declaró la información como inexistente, en siete se entregó la versión pública de la información solicitada, en tres se tuvo respuesta múltiple y en cuatro se solicitó ampliación del plazo.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes de información que no estén satisfechos con la respuesta recibida pueden impugnarla ante el INAI. Algunos de los argumentos de inconformidad son: que la información esté incompleta, que no corresponda a lo solicitado, que se haya negado el acceso a ella, que se haya entregado en un formato incomprensible o inaccesible, o cualquier otra causa prevista en la LGTAIP.⁶⁹

Entre octubre y diciembre se interpusieron cinco recursos de revisión en contra de respuestas de la Cofece y se retomó un recurso pendiente del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió cinco recursos de revisión, por lo que un recurso quedó pendiente para el siguiente trimestre.

⁶⁶ Los artículos 132 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia (COT) mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁶⁷ Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁶⁸ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

⁶⁹ Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

En el cuarto trimestre se dio seguimiento a dos juicios de amparo en materia de transparencia. El primero promovido en contra de la resolución del INAI emitida en el expediente RRA 09617/20 BIS, y el cual, se resolvió, por una parte, sobreseer el acto reclamado a la Autoridad Investigadora, y por otra, conceder el amparo respecto de los actos atribuidos al INAI.^{70,71} Al cierre de diciembre, continúa pendiente de resolverse la revisión incidental promovida por el quejoso en contra de la resolución por la que se le negó la suspensión definitiva.

El segundo amparo se interpuso en contra de la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19. Al cierre del trimestre no se había emitido la sentencia (ver Tabla IV.8).

Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el INAI	5
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Sobresee el recurso ^b	1
Pendientes para el siguiente periodo	1
En seguimiento en juicio de amparo	2 ^c

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Tercer Informe Trimestral 2023*.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

⁷⁰ La resolución del juzgado se emitió mediante sentencia del 24 de agosto de 2022.

⁷¹ El Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó la sentencia a la Cofece el 14 de julio de 2023.

Mejora del modelo organizacional

La Comisión realiza acciones para mejorar su modelo organizacional y, de esta manera, lograr consolidarse como una institución de vanguardia. Con este fin, promueve la rendición de cuentas y la ética en el trabajo de sus colaboradores. Asimismo, atiende de manera oportuna las solicitudes de información y documentación de las autoridades de fiscalización.

En esta sección se presentan las acciones realizadas por la Cofece durante el cuarto trimestre de 2023 para fortalecer su modelo organizacional.

Rendición de cuentas

Como parte de su compromiso por informar a la sociedad sobre sus resultados y desempeño, la Cofece cuenta con una **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**, la cual incluye los documentos que emitirá a lo largo de estos cuatro años.⁷² Al respecto, durante el cuarto trimestre de 2023, la Cofece publicó los siguientes informes:

- **Tercer Informe Trimestral 2023**, el cual describe el avance en el PAT y las actividades realizadas por la Comisión de julio a septiembre de 2023. Este informe se elaboró con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁷³
- **Tercer Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto**, en el cual se presenta la información del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por capítulo de gasto al cierre de septiembre de 2023. Este reporte da cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).⁷⁴
- **Tercer informe sobre los Fideicomisos de la Cofece**, el cual incluye información sobre los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que la Comisión participa; lo anterior en cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la LFPRH.⁷⁵

⁷² Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

⁷³ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/3IT2023-1.pdf>

⁷⁴ Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_septiembre2023.pdf

⁷⁵ Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldo_fideicomiso_3trim2023.pdf

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano encargado de vigilar y auditar cómo se utilizan los recursos públicos federales. Para ello, realiza periódicamente revisiones y evaluaciones con el propósito de garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

Durante el cuarto trimestre, la ASF realizó un requerimiento de información a la Cofece con motivo del inicio de los trabajos de la etapa de planeación para la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, el cual fue atendido en tiempo y forma. Asimismo, en este periodo la Comisión recibió el Informe Individual con los resultados de la auditoría 58 *Coordinación de las Acciones de Promoción de la Competencia Económica y de Mejora Regulatoria*. Al cierre del año, la Cofece se encuentra en proceso de atención de la recomendación realizada por la ASF en el marco de esta auditoría.

Habilitación de la Oficialía de Partes Electrónica para ciertos procedimientos

El 9 de noviembre se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica declara habilitada la Oficialía de Partes Electrónica para ciertos procedimientos*.⁷⁶ La OPE es una herramienta digital que podrá ser utilizada en los trámites o procedimientos en medios tradicionales que se lleven ante la Comisión y respecto de los cuales no había sido habilitada; así como en aquellos procedimientos que se lleven a cabo por medios electrónicos cuando conforme a sus lineamientos se permite el uso de la OPE para ciertas actuaciones.

Con esto se amplían los procedimientos en los cuales, los agentes económicos y las autoridades podrán presentar vía electrónica promociones y desahogar actuaciones. Además, se favorece la optimización de los recursos y la agilización de los trámites que se realizan ante la Cofece.⁷⁷

⁷⁶ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/DOF-09noviembre2023-01.pdf>

⁷⁷ De conformidad con las *Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/DRUMES.pdf>

5

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Al cierre de 2023, la Cofece concluyó 13 de las 14 acciones estratégicas que formaron parte del PAT 2023, cuyo cumplimiento fue de 92.9% en relación con la meta anual.
- El cumplimiento de las acciones programadas para 2023 contribuye a la consecución de los objetivos institucionales.

A lo largo del año, la Comisión trabajó en 14 acciones estratégicas orientadas al logro de sus objetivos institucionales plasmados en el *Plan Estratégico 2022-2025*. Estas acciones fueron definidas en el PAT 2023, con el cual la Comisión cumplió con lo establecido en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM; así como 12, fracción XXV, y 49 de la LFCE.^{78,79}

En este capítulo, se presentan los resultados obtenidos al cierre del año en relación con las metas establecidas en cada una de las acciones. De esta manera, la Comisión rinde cuentas sobre su desempeño durante 2023.^{80,81} Las secciones de este apartado están organizadas de acuerdo con cada uno de los cuatro objetivos institucionales establecidos para el periodo 2022-2025:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

⁷⁸ El Pleno aprobó el PAT 2023 durante su quinta sesión ordinaria 2023, celebrada el 26 de enero de 2023 y se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PAT2023.pdf>

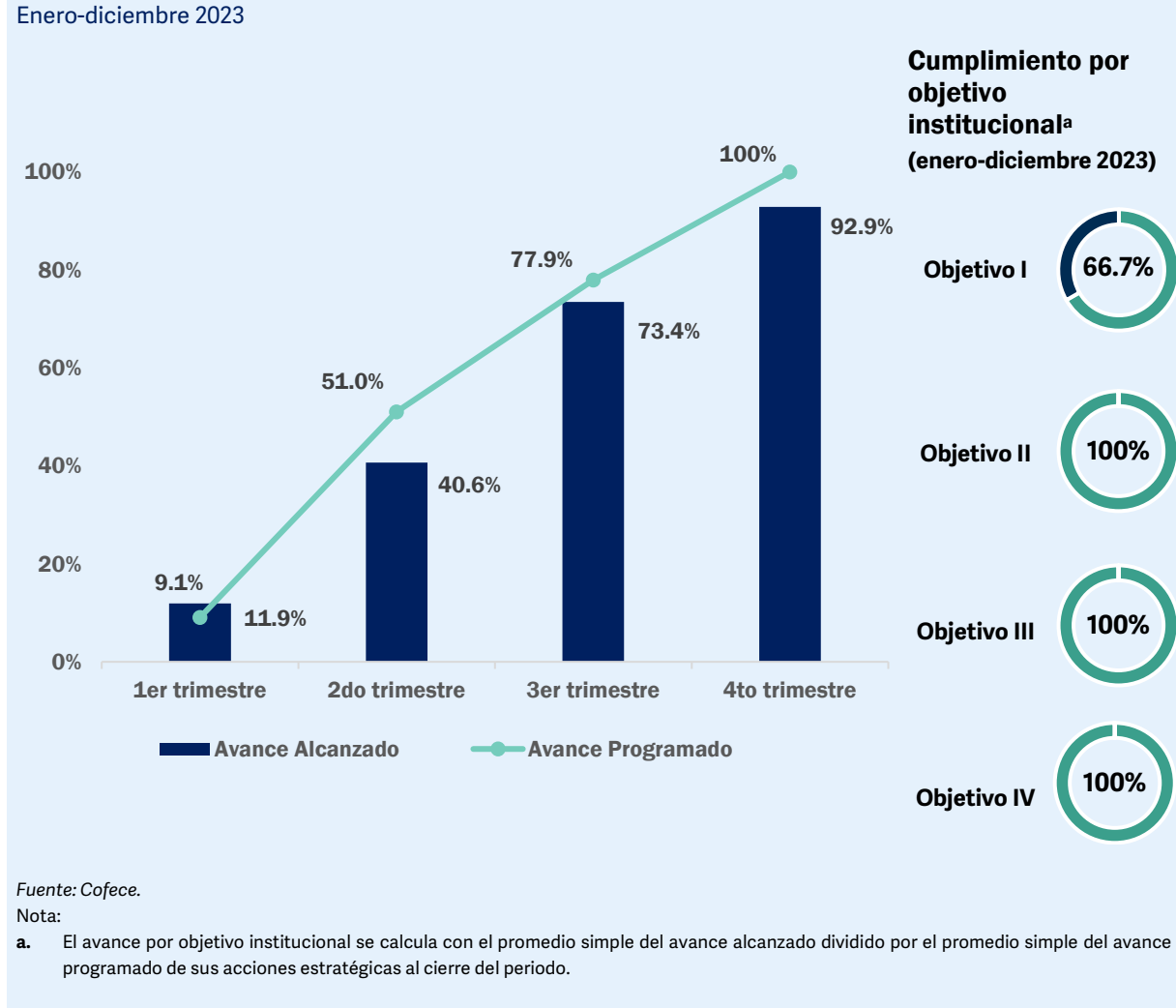
⁷⁹ El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

⁸⁰ El artículo 49, párrafo segundo, fracción II, de la LFCE señala que la Cofece debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

⁸¹ De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación lo siguiente: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

Al cierre del cuarto trimestre, la Comisión concluyó 13 de las 14 acciones estratégicas programadas, lo que representa un cumplimiento de 92.9% con respecto a la meta anual (ver Gráfica V.1).⁸²

Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2023 (porcentaje)



⁸² El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 14 acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

En el marco de su primer objetivo institucional, la Cofece lleva a cabo acciones para anticipar y evitar estructuras de mercado que puedan obstaculizar la competencia y libre concurrencia. En ese sentido, realiza investigaciones para determinar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia, así como para resolver sobre las condiciones de competencia efectiva. Además, analiza las concentraciones que le son notificadas, emite opiniones sobre bases de licitaciones, concesiones o permisos y elabora estudios económicos sobre las condiciones de competencia en mercados específicos.

Para 2023, la Comisión estableció tres acciones estratégicas con el fin de contribuir a la consecución de este objetivo institucional. Al finalizar el año, se obtuvo un cumplimiento de 66.7% con respecto a la meta anual (ver Tabla V.1).⁸³

Durante el cuarto trimestre del año, la Comisión concluyó la elaboración del estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en los mercados de la producción, distribución y comercialización de gas natural. Por otro lado, no fue posible publicar el estudio sobre las condiciones de competencia económica en el mercado de servicios financieros digitales debido a la naturaleza altamente dinámica de este sector que demandó revisiones adicionales del estudio, así como a la necesidad de establecer contacto con actores clave del sector. Sin embargo, la Cofece reafirma su compromiso de publicar dicho estudio en 2024.

Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I

Enero-diciembre 2023

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual	Al cuarto trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%

⁸³ El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus tres acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I

Enero-diciembre 2023

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual	Al cuarto trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico ^c	Un estudio en elaboración (100%)	Un estudio en elaboración (100%)	Un estudio en elaboración (100%)	100%
1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales	Un estudio publicado (100%)	Un estudio publicado (100%)	0% de avance en la publicación del estudio	0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Esta acción se concretó en el segundo trimestre, al concluir la investigación con número de expediente DC-001-2022 (Transporte marítimo en Baja California Sur). El Extracto del Dictamen Preliminar se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/DOF-08junio2023-01.pdf>
- c. Al cierre del cuarto trimestre, concluyó la elaboración del estudio en los mercados de la producción, distribución y comercialización de gas natural en el cual se analizó la estructura, el funcionamiento y el marco regulatorio aplicable, a fin de proponer recomendaciones que conduzcan a mayor competencia en beneficio de los consumidores.

Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo institucional de la Cofece está vinculado a sus facultades de investigación de posibles infracciones a la LFCE. Este proceso abarca desde el análisis de denuncias y el monitoreo de los mercados hasta la realización de investigaciones sobre posibles prácticas monopólicas, la conducción del procedimiento en forma de juicio, la aplicación de sanciones en casos de responsabilidad comprobada y la verificación del cumplimiento de las resoluciones del Pleno. Para el 2023, se definieron tres acciones estratégicas relacionadas con este objetivo institucional. Al cierre del año, se logró un cumplimiento del 100% de la meta anual (ver Tabla V.2).⁸⁴

⁸⁴ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

En el cuarto trimestre, se concluyó la última investigación programada por la posible realización de una PMA en el mercado de servicio de transporte marítimo en el estado de Quintana Roo.⁸⁵

Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II

Enero-diciembre 2023

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual	Al cuarto trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales	4 procedimientos concluidos (100%)	4 procedimientos concluidos (100%)	4 procedimientos concluidos (100%)	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Al cierre del cuarto trimestre concluyó la investigación identificada con el número de expediente IO-004-2021 (Transporte marítimo).

Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

Para la Comisión, es fundamental posicionar los principios de competencia económica y difundir sus beneficios a través de la promoción activa en diversos sectores de la sociedad. Como parte de estas actividades, la Cofece publica documentos de abogacía y materiales de difusión; evalúa el impacto de sus resoluciones en los mercados y en el bienestar de los consumidores; informa a la ciudadanía sobre su labor con la implementación de una estrategia de comunicación

⁸⁵ La investigación que concluyó corresponde al expediente IO-004-2021 (Transporte marítimo).

eficaz y colabora con diversos actores de los sectores público, privado y academia, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Durante 2023, la Comisión llevó a cabo siete acciones estratégicas orientadas al logro de su tercer objetivo institucional. Al concluir el cuarto trimestre, estas acciones alcanzaron un cumplimiento del 100% con respecto a la meta anual (ver Tabla V.3).⁸⁶ En particular, en el periodo de octubre a diciembre, concluyó el *Programa de pasantías para la educación continua en materia de competencia económica para América Latina y el Caribe*, en el cual colaboraron colegas de Costa Rica, Brasil, El Salvador, y Paraguay en diversas áreas de la Comisión.

Asimismo, se llevó a cabo el segundo seminario para periodistas, centrado en los *Procesos y plazos de la Autoridad Investigadora de Cofece*; se realizó el webinar *Nearshoring y competencia económica* para cerrar la estrategia de comunicación social, y concluyó el *Desafío Cofece*.⁸⁷

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III				
Enero-diciembre 2023				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
3.2 Desarrollar seminarios para periodistas	2 seminarios desarrollados (100%)	2 seminarios desarrollados (100%)	2 seminarios desarrollados (100%)	100%
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023 ^b	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	100%
3.4 Organizar un evento por la competencia 2023	Un evento organizado (100%)	Un evento organizado (100%)	Un evento organizado (100%)	100%

⁸⁶ El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus siete acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

⁸⁷ El webinar *Nearshoring y competencia económica* se puede consultar en:

<https://www.youtube.com/watch?v=PbSpzczEwus>

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-diciembre 2023

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual	Al cuarto trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
3.5 Implementar el Programa Cofece estudiantil de verano 2023	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	100%
3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	100%
3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias latinoamericanas	4 pasantías concluidas (100%)	4 pasantías concluidas (100%)	4 pasantías concluidas (100%)	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Como parte de la campaña *Con competencia puedes elegir*, en el cuarto trimestre, se realizaron publicaciones en Facebook, Twitter, LinkedIn e Instagram con el objetivo de difundir los beneficios de la competencia económica en la toma de decisiones de consumo de los ciudadanos.

Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo institucional de la Cofece está enfocado a su consolidación como una autoridad sólida y de vanguardia, capaz de adaptarse a los cambios en los mercados y en su entorno. Para ello, la Comisión realiza diversas actividades orientadas a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de su presupuesto, así como para fortalecer su modelo organizacional. Durante 2023, se definió una acción estratégica para alcanzar este objetivo institucional, la cual obtuvo un cumplimiento del 100% en relación con la meta anual (ver Tabla V.4).^{88, 89}

⁸⁸ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el avance alcanzado de su acción estratégica dividido entre el avance programado al cierre del periodo.

⁸⁹ El Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2022 está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2022_COFECE.pdf

Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV

Enero-diciembre 2023

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Cuarto trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-045-2023 Disponible en:	TC Energia Mexicana / Transportadora de Gas Natural de la Huasteca Dentro del plazo para su publicación	31/03/2023	14/12/2023
CNT-066-2023 Disponible en:	C&A Mode / Grupo Alfar	12/06/2023	14/11/2023
CNT-068-2023 Disponible en:	Es Agrupación / HCM Acquisition / Murano Global	14/06/2023	05/10/2023
CNT-074-2023 Disponible en:	Frutura / Giddings Fruit / Inversiones Las Vertientes / Sociedad Comercial e Industrial Viento Sur / Inversiones Corgam / Inversiones Alvi / Rentas e Inversiones MC / Inversiones Logroño	14/07/2023	05/10/2023
CNT-075-2023 Disponible en:	Ba Glass Spain / Grupo Felni / Inla Florida / Vidrio Formas y Corpo Vica /	14/07/2023	19/10/2023
CNT-076-2023 Disponible en:	Ac2 México / Afil Fund / Qrd Mx / Pilba / Bjx Pilba II / Contrato De Fideicomiso F/00942 / Contrato De Fideicomiso F/01014 / US Real Estate / BLP Holdings Villa 1	19/07/2023	06/11/2023
CNT-077-2023 Disponible en:	Blue Tree Holdings / EJH Family Exempt Trust I / EJH Family Exempt Trust II / M. Holland Company / MF Legacy Trust	31/07/2023	19/10/2023
CNT-078-2023 Disponible en:	Cogac / Gdf International / Heolios Entg / Heolios Intermediate 1 / Tokyo Gas Renewables 1	10/08/2023	12/10/2023
CNT-080-2023 Disponible en:	Persona Física / Repsol Downstream Internacional	14/08/2023	19/10/2023
CNT-082-2023 Disponible en:	<i>Información confidencial</i> Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	18/08/2023	05/10/2023
CNT-084-2023 Disponible en:	<i>Información confidencial</i> Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	18/08/2023	26/10/2023
CNT-085-2023 Disponible en:	JFE Steel / Nucor / Nucor JFE Steel México	22/08/2023	19/10/2023
CNT-086-2023 Disponible en:	Verde Purchaser / Veritiv	24/08/2023	19/10/2023
CNT-087-2023 Disponible en:	Capripack Bidco / Constantia Lux / Constantia Flexibles	25/08/2023	12/10/2023

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Cuarto trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-088-2023	FI Tvun III / FI Tvun IV / Raine Associates IV / Torch Investment Holdings /	25/08/2023	09/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022153.pdf		
CNT-089-2023	BC Mexico Ventures / CPGH MLP / Operadora Real Isleño / Real Isleño	25/08/2023	06/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022140.pdf		
CNT-090-2023	AGL Finance Merger / AGL Merger / AGL Topco / Ascent Global Logistics / Ascent Global Borrower / Ascent Aggregator	29/08/2023	14/12/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-091-2023	Cibanco, Fideicomiso Cib/4102 / Cibanco Fideicomiso F/00735 / Banco Nacional de México, Fideicomiso F/175992 / I Cuadrada Coinvest / JV F2 / Infraestructura Institucional FI / Administrador Onix Fibra E / Operadora De Infraestructura Especializada de Guanajuato / Gestión Integral de Hospitales Zumpango	30/08/2023	14/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6023168.pdf		
CNT-092-2023	Banco Actinver / Fuerza Eólica San Matías / Orión LEP / Sinia Capital	04/09/2023	23/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030744.pdf		
CNT-093-2023	<i>Información confidencial</i>	04/09/2023	30/10/2023
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-095-2023	Hidalgo / Jaguar Solar Holdings / Latin American Infrastructure Investments / Zuma Energía / Invex Infraestructura / Infrared Infraestructura 1 / Invex Infraestructura Energía	08/09/2023	23/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030747.pdf		
CNT-096-2023	Cibanco, Fideicomiso F/00939 / Cibanco, Fideicomiso Cib/3927 / Cibanco, Fideicomiso Cib/2345	11/09/2023	23/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030748.pdf		
CNT-097-2023	JGBD Holding / Nugil / LHC Capital Holding / Grupo Argos, S.A. / Grupo De Inversiones Suramericana S.A. / Grupo Nutresa S.A.	12/09/2023	06/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022150.pdf		
CNT-099-2023	Promotora Mexpac / Banco Invex, Fideicomiso F/4640 / Constructora Teya / Mezcla Asfáltica de Alta Calidad / Inmobiliaria del Fuerte de Toluca / Señales y Mantenimientos / Publicidad y Artículos Creativos	18/09/2023	19/10/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/1/6019929.pdf		
CNT-103-2023	Acinco Internacional / Moksha8 / Montreux Equity Partners	22/09/2023	09/11/2023
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022155.pdf		
CNT-104-2023	Almacenadora de Combustibles Área Metropolitana HT / Orsan Holding / Trafigura Electricity / Trafigura Ventures XI	25/09/2023	12/12/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Cuarto trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-105-2023 Disponible en:	Constructora Makro / Prologis Agua Fría 2 https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022159.pdf	25/09/2023	09/11/2023
CNT-106-2023 Disponible en:	Grupo Corporativo LML / Proyecto Insignia https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030759.pdf	25/09/2023	30/11/2023
CNT-107-2023 Disponible en:	Blue Label Capital / Ew Group GMBH / Placin Management / Placin Midco / Placin Topco https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022161.pdf	28/09/2023	09/11/2023
CNT-109-2023 Disponible en:	Cibanco, Fideicomiso Cib/4157 / Grupo Inmobiliario 724 https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030749.pdf	02/10/2023	23/11/2023
CNT-110-2023 Disponible en:	BSSF II Ireland / Food Delivery Brands / Meru I https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022162.pdf	04/10/2023	09/11/2023
CNT-111-2023 Disponible en:	Ephios Luxembourg / Ephios Bidco GMBH / Synlab https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030752.pdf	06/10/2023	23/11/2023
CNT-112-2023 Disponible en:	Banco Actinver, Fideicomiso F/1401 / Banco Actinver, Fideicomiso 2401 https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6022152.pdf	09/10/2023	06/11/2023
CNT-114-2023 Disponible en:	Foxconn EV Singapore Holdings Pte. / ZF Friedrichshafen https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030757.pdf	12/10/2023	23/11/2023
CNT-115-2023 Disponible en:	Persona Física / International Finance Corporation / Grupo Financiero Mifel Dentro del plazo para su publicación	16/10/2023	12/12/2023
CNT-117-2023 Disponible en:	OF Holdings / Cep IV Investment 7 / Louxor / Cythère / Cythère Tinos / EGINE / EGINE Tinos / Hydra / Hydra Tinos / Samos / Samos Tinos https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030758.pdf	20/10/2023	23/11/2023
CNT-122-2023 Disponible en:	Cibanco, Cib/3831 / Fondo IC GC Cero / Propco Trust https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6082/2/6030760.pdf	01/11/2023	30/11/2023
CNT-125-2023 Disponible en:	AUO Corporation / Mahle Behr / Hella Dentro del plazo para su publicación	07/11/2023	14/12/2023
CNT-129-2023 Disponible en:	Promotora Mexpac / Banco Invex, Fideicomiso F/4640. / Arroyo Netherlands I / Arroyo Netherlands / Halmstad Ventures / Arroyo Energy México Dentro del plazo para su publicación	10/11/2023	14/12/2023

Fuente: Cofece.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	4T2023	Total
Ingresados en el periodo	88	67	75	78	308
Concluidos ^b	100	96	72	114	382
Pendientes para el siguiente periodo	542	513	516	480	480
Concentraciones					
Ingresadas en el periodo	44	25	39	38	146
Concluidas	45	46	20	42	153
Autorizadas	38	45	20	39	142
Condicionadas	0	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	1	1
Otros ^a	7	1	0	2	10
Pendientes para el siguiente periodo	42	21	40	36	36
Licitaciones, concesiones y permisos^c					
Ingresados en el periodo	9	11	4	13	37
Concluidos	9	11	6	7	33
Opinión emitida	9	7	3	2	21
Otros ^a	0	4	3	5	12
Pendientes para el siguiente periodo	6	6	4	10	10
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^d					
Denuncias					
Ingresadas en el periodo	8	10	6	5	29
Análisis de denuncia concluidos	7	10	9	3	29
Denuncias no procedentes	6	10	9	3	28
Desechadas	4	6	6	2	18
No presentadas	2	4	3	1	10
Otras	0	0	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1	0	0	0	1
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	5	2	4	4
Investigaciones					
Iniciadas en el periodo	1	0	2	1	4
Denuncia	1	0	0	0	1
Investigaciones de oficio	0	0	2	1	3
Investigaciones concluidas	0	1	4	0	5
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	1	4	0	5
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	18	16	17	17

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	4T2023	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio					
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	2	1	3	8
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1	2	0	3
Sanción	0	1	1	0	2
Cierre sin responsabilidad	0	0	1	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	6	5	8	8
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
Etapa I: investigación					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	1	1
Investigaciones concluidas	0	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3	3	3	4	4
Etapa II: instrucción					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	1	0	2
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	0	0	0
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia					
Etapa I: investigación					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	1	0	0	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	0	0	0	0
Etapa II: instrucción					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	1	1	1	1
Juicios de amparo indirecto^e					
Ingresados en el periodo	23	15	20	13	71
Demandas desechadas	8	1	2	1	12
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	2	0	0	1	3
Resueltos por el PJF	25	21	28	53	127
Amparos sobreseídos	12	11	19	45	87
Amparos negados	4	3	2	6	15
Amparos otorgados	9	7	7	2	25

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	3T2023	4T2023	Total
Pendientes para el siguiente periodo	459	452	442	400	400
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas					
Total de análisis realizados ^f	4	6	4	7	21
Regulaciones con un sentido neutral ^g	1	4	3	4	12
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia ^g	3	2	1	3	9
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	2	0	0	0	2

Fuente: Cofece.

Abreviaturas y notas:

Conamer, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

b. Las cifras de los asuntos concluidos pueden diferir respecto de las reportadas en el periodo previo debido a la contabilización de asuntos de licitaciones u opiniones a concesiones y permisos una vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes.

c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

d. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.

e. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.

f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la Cofece o a solicitud de parte.

g. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.

h. El Pleno de la Cofece emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Cuarto trimestre de 2023

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	85,877.58	40	57,699.44	25	28,178.14	15
Hasta 4.8	1,357.82	4	535.40	2	822.42	2
de 4.8 a 12.0	6,914.87	9	5,468.12	7	1,446.75	2
de 12.1 a 24	7,805.25	4	5,898.96	3	1,906.29	1
de 24.1 a 48.0	46,781.23	14	30,326.76	9	16,454.47	5
de 48.1 a 100.0	23,018.41	3	15,470.20	2	7,548.21	1
Otros ^c	-	6	-	2	-	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2024 la UMA vigente es de 108.74 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2024.
- En esta categoría se encuentran aquellas concentraciones en las que, por motivos de confidencialidad, no se registra el monto de la transacción.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	3	0	3 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	1	0	1
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	2	0	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-024-2023 y DE-028-2023; de la denuncia que se tuvo por no presentadas es: DE-025-2023.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	40	0	7	47
Industrias manufactureras	9	0	0	9
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	5	7
Electricidad, agua y suministro de gas	5	0	1	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3	0	0	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3	0	0	3
Construcción	2	0	0	2
Comercio al por mayor	2	0	0	2
Comercio al por menor	2	0	0	2
Servicios financieros y de seguros	2	0	0	2
Minería	0	0	1	1
Información en medios masivos	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1	0	0	1
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la Cofece^a

Cuarto trimestre de 2023

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	5,394
Impuestas como medida de apremio	2 ^b	5,394
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- b. Expedientes IEBC-003-2022 y DE-027-2020.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	96.1
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	92.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	95.3
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	166.6

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	442 ^b
Ingresados en el periodo	13
Demandas desechadas o que no son competencia de la Cofece ^c	1
Demandas acumuladas	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad ^d	1
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	55
Amparos sobreseídos ^e	45
Amparos negados	6
Amparos otorgados ^f	4
Pendientes para el siguiente periodo	400

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. La variación con respecto a los asuntos pendientes al final del periodo anterior se debe a la acumulación del expediente JA-058-2017 que fue acumulado al expediente JA-806-2017, mismo que no había sido reportado previamente.
- c. **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** En el Cuarto caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la Cofece no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- d. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- e. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- f. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	389
Ingresados en el periodo	13
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	52
Amparos resueltos	50
Amparos sobreseídos ^c	42
Amparos negados ^d	6
Amparos otorgados ^e	2
Otros asuntos	2
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la Cofece ^f	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	1
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	0
Pendientes para el siguiente periodo ^g	350
Primera Instancia	215
Ante Juzgados de Distrito	215
Segunda Instancia	135
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	120
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	12
Amparos en cumplimiento	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- De octubre a diciembre de 2023, el 95.8% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son: Segundo Tribunal Especializado, tocas R.A.: 617/2022, 709/2022, 530/2022, 692/2022, 216/2022, 632/2022, 223/2022, 243/2022, 624/2022, 295/2022, 636/2022, 578/2022, 389/2023, 683/2022, 795/2022, 230/2022, 303/2022, 309/2022, 413/2022, 274/2022, 292/2022, 330/2022, 410/2023, 355/2022, 302/2022, 417/2022, 324/2022 y 574/2022; Primer Tribunal Especializado, tocas R.A.: 217/2022, 254/2022, 542/2022, 201/2022, 327/2022, 242/2022, 277/2022, 135/2023, 724/2022, 556/2022, 278/2022; Juzgado Primero de Distrito Especializado, expedientes: 9215/2021, 84/2020 y 233/2020 ..
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son: Juzgado Tercero Especializado, expediente 169/2022 y 1023/2022; Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, expediente 937/2020; Juzgado Primero Especializado, expediente 358/2022, 42/2021 y 195/2023.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 481/2019, Primera Sala de la SCJN, A.R. 26/2023.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo desechados y deja de tener como autoridad responsable: Segundo Tribunal Especializado, toca Q.A. 1766/2022 y Q.A. 1822/2022. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.
- Al cierre del cuarto trimestre de 2023, se reportaron 399 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 350 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 49 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.

Tabla A.2.9 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Cuarto trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	5
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	5
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de asunto	Cuarto trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	7
Respondidas	7
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	7
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Cuarto trimestre de 2023

Capítulo de gasto		Enero-diciembre
Total	Programado	\$698.08
	Ejercido	\$676.26
1000 Servicios Personales	Programado	\$479.53
	Ejercido	\$479.53
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$5.57
	Ejercido	\$3.89
3000 Servicios Generales	Programado	\$187.84
	Ejercido	\$169.02
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$24.16
	Ejercido	\$23.72
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$1.00
	Ejercido	\$0.11

Fuente: Cofece.

Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2023

Tipo de plaza	Existentes al 31 de diciembre	Ocupadas al 31 de diciembre
Total	475	455
Mando	387	373
Enlace	74	68
Operativo	14	14

Fuente: Cofece.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ^a .	19
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	21
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	25
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	25
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	30
Tabla I.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución ^a	31
Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a	32
Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.....	34
Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva.....	36
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	40
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.....	41
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	43
Tabla III.1 Análisis regulatorios	52
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece	57
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	63
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional.....	65
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional	68
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023	72
Tabla IV.2 Capacitación específica	75
Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	78
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)	79
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023.....	81
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023 ^a	83
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	85
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	88
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	94
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II.....	96

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III	97
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	99

Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	24
Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación	59
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i> (porcentaje).....	93

Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución	42
---	----

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁹⁰
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁹¹
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁹²

⁹⁰ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

⁹¹ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

⁹² Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁹³
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas

⁹³ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

- **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.⁹⁴
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

⁹⁴ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciadas) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Índice de Herfindahl Hirschman (IHH):** es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto

o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.⁹⁵

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁹⁶
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

⁹⁵ Artículo 53 de la LFCE.

⁹⁶ Artículo 54 de la LFCE.

- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.⁹⁷
- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

⁹⁷ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Más competencia para un México más fuerte



Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.

cofece.mx |     